Automóviles

Condiciones del Contrato de Seguro

Póliza Nº
023040367 / 0

Allianz

Automóviles Individual Livianos Particulares

www.allianz.co

11 de Enero de 2022

Tomador de la Póliza

CASTRO LANCHEROS,DANIELA

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORGE LUIS

Allianz Seguros S.A.

Allianz

SUMARIO

PRELIMINAR.....4

CONDICIONES PARTICULARES.....5

Información general.....5

CONDICIONES GENERALES.....9

Capítulo I - Coberturas de daños a terceros.....9

Capítulo II - Coberturas al vehículo y su propietario.....12

Capítulo III - Exclusiones para todas las coberturas.....28

Capítulo IV - Información adicional a las coberturas.....31

Capítulo V- Elementos claves del seguro.....35

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la misma, la solicitud de seguro firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a La Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

La Compañía en cumplimiento de su deber precontractual ha puesto a consideración del Tomador del presente seguro las condiciones generales del mismo de manera anticipada, las cuales se le ha informado se encuentran incorporadas y a su disposición en la página www.allianz.co y le ha explicado directamente y/o a través del intermediario respectivo, el contenido de la cobertura (riesgos que el asegurador cubre), de las exclusiones (circunstancias en las cuales el asegurador no brinda cobertura) y de las garantías (promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho) allí contenidas, así como sobre su existencia, efectos y alcance. En todo caso de persistir cualquier inquietud el Tomador podrá comunicarse a nuestras líneas de atención indicadas en este mismo condicionado.

CONDICIONES PARTICULARES

Información general

Datos Generales

Tomador del Seguro:	CASTRO LANCHEROS,DANIELA CC: 1026278844 CR 90A NU 8 10 TORRE 4 APTO 615 BOGOTA Teléfono: 3215076004 Email: daniela.castro.lancheros@gmail.com
Beneficiario/s:	NIT:8903002794 BANCO DE OCCIDENTE
Póliza y duración:	Póliza nº: 023040367 / 0 Duración: Desde las 00:00 horas del 11/01/2022 hasta las 24:00 horas del 10/01/2023. A partir de la fecha de efecto de este suplemento las condiciones de la póliza de seguro quedan sustituidas íntegramente por las presentes condiciones Moneda: PESO COLOMBIANO.
Intermediario:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORGE LUIS Clave: 1704534 TV 19 # 34C - 25 M6 C12 SOACHA CC: 1073683768 Teléfonos: 3125685686 0 E-mail: jorgel.rodriguez@allia2.com.co

Datos del Asegurado

Asegurado Principal:	CASTRO LANCHEROS,DANIELA CR 90A NU 8 10 TORRE 4 APTO 615 BOGOTA **CC:**1026278844 **Teléfono:**3215076004 **Fecha de Nacimiento:**06041992

Antecedentes

Antigüedad Compañia Anterior:	05	**Años sin siniestro:**	04

Datos del Vehículo

Placa:	JML815	**Código Fasecolda:**	6406131
Marca:	NISSAN	**Uso:**	Liviano Particulares
Clase:	CAMIONETA PASAJ.	**Zona Circulación:**	BOGOTA
Tipo:	KICKS	**Valor Asegurado:**	70.100.000,00
Modelo:	2021	**Versión :**	ADVANCE MT 1600CC R17
Motor:	HR16015219V	**Accesorios:**	0,00
Serie:	3N8CP5HD2ZL610676	**Blindaje:**	0,00
Chasis:	3N8CP5HD2ZL610676	**Sistema a Gas:**	0,00

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civíl Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civíl	50.000.000,00	0,00
Daños de Mayor Cuantía	70.100.000,00	0,00
Daños de Menor Cuantía	70.100.000,00	1.000.000,00
Hurto de Mayor Cuantía	70.100.000,00	0,00
Hurto de Menor Cuantía	70.100.000,00	1.000.000,00
Temblor,Terremoto, Erupción Volcánica	70.100.000,00	1.000.000,00
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Gastos de Movilización para el asegurado	1.200.000,00	0,00
Amparo de Accidentes Personales	50.000.000,00	0,00
Asistencia de Grúa	Incluida	0,00
Conductor Elegido	Incluida	0,00
Asistencias Plus	Incluida	Según clausulado
Emergencias en Carretera	Incluida	0,00
Amparo Patrimonial	Incluida	

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1704534	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORGE LUIS	100,00

Renovación Automática Para Vehículos con Financiación

La presente póliza o certificado se renovara automáticamente el día de su vencimiento, hasta la cancelación total del crédito y no podrá ser revocada por el asegurado sin previa autorización del beneficiario o entidad financiera.

En caso de revocación, no renovación o de alguna modificación por parte de la aseguradora, se dará aviso a la entidad financiera con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.

En caso de siniestro que afecte el amparo de Daños o Hurto de mayor cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda, sin exceder en ningún caso el valor de la indemnización correspondiente y, los excesos, si los hubiere, serán del asegurado.

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, correción de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORGE LUIS
Telefono/s:3125685686 0
Tambien a través de su e-mail: jorgel.rodriguez@allia2.com.co
Sucursal: BOGOTÁ FARMER 2

Urgencias y Asistencia

Linea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500
En Bogotá 5941133
Desde su celular al #265
www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro

Representante Legal
Allianz Seguros S.A.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones, El Tomador		Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones, Allianz Seguros S.A.
CASTRO LANCHEROS,DANIELA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORGE LUIS	

CONDICIONES GENERALES

Allianz Seguros S.A., (en adelante "Allianz") ha diseñado este documento para que Usted como Asegurado de la póliza conozca todas las exclusiones, condiciones y coberturas que estarán sujetas al producto contratado.

Capítulo I
Coberturas de daños a terceros

1.1 Responsabilidad Civil Extracontractual

1.1.1 ¿Qué cubre?

Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceras personas cuando:

a. Usted (o alguien autorizado por Usted) conduzca el vehículo asegurado.
b. El vehículo se desplace por sus propios medios.
c. Usted es persona natural y estando autorizado por el propietario, conduzca otro vehículo de las mismas características y servicio del vehículo asegurado.
d. El vehículo asegurado sufra un incendio.

Allianz pagará a las víctimas en exceso de los valores asegurados por el SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) y los pagos hechos por el Sistema de Seguridad Social, Planes Voluntarios de Salud o cualquier póliza contratada por la victima para el reconocimiento de sus perjuicios personales.

El valor asegurado que aparece en la carátula de la póliza, es el límite total que Allianz indemnizará por cada siniestro. Este límite se restablece automáticamente para cada evento que ocurra dentro de la vigencia.

1.1.2 ¿Qué no cubre?

a. Lesiones, muerte o daños materiales causados al esposo (a), compañero(a) permanente, padres, hijos, hermanos, primos y tíos e inclusive el primer grado civil, de usted o del conductor autorizado.
b. Lesiones, muerte o daños materiales causados a personas mientras hacen mantenimientos, reparaciones o prestan un servicio al vehículo, incluidos los ayudantes.
c. Lesiones, muerte o daños materiales que causen los bienes transportados a terceros, cuando el vehículo no estaba en movimiento.
d. Lesiones, muerte o daños materiales, producidas por el derrame de los fluidos propios del vehículo o por carga transportada como

hidrocarburos, sustancias peligrosas, tóxicas o similares, que puedan generar o desprender polvos, humos, gases ,líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, o de otra naturaleza peligrosa como radiaciones ionizantes o que causen contaminación ambiental, variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, entre otros.

e. Daños a los bienes transportados en el vehículo asegurado.

f. Daños a puentes, carreteras, caminos, viaductos, balanzas de pesar vehículos, señales de tránsito, semáforos, casetas de peajes, causados por vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo.

g. Daños y perjuicios causados a un vehículo diferente al asegurado y su propietario, cuando es conducido por usted.

h. El pago de multas, sanciones, costo y emisión de cauciones judiciales, o daños ambientales.

i. Lesiones, muerte o daños materiales a terceros, por haber puesto en marcha el vehículo, después de ocurrido un accidente o varada, sin haberlo reparado.

1.2 Asistencia Jurídica en Proceso Penal o Civil

1.2.1 ¿Qué cubre?

a. Conforme a los límites indicados en ésta póliza, los honorarios del abogado para la defensa de usted o del conductor autorizado, cuando sea vinculado a un proceso penal, civil o administrativo en su contra, por un accidente de tránsito causado con el vehículo asegurado.
b. Se brindará asistencia jurídica a usted y/o conductor autorizado, cuando sea requerido extrajudicialmente por un tercero, consecuencia de un accidente de tránsito en el que se haya visto involucrado el vehículo asegurado.
c. Allianz asignará un abogado para la defensa de usted y/o el conductor autorizado. Si usted y/o el conductor autorizado designan un abogado de confianza, podrán solicitar el reembolso de los honorarios pagados a dicho abogado, hasta los límites pactados en la póliza y adjuntando los comprobantes de la actuación y la factura.
d. Cuando usted es persona natural y estando autorizado por el propietario, conduzca otro vehículo de las mismas características y servicio del vehículo asegurado.

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

a. Allianz prestará asistencia jurídica en el lugar del accidente, desplazando un abogado o vía telefónica. Este servicio es exclusivo y no hay opción de reembolso a menos que Allianz lo autorice.
b. Este amparo es independiente de los demás y ningún pago, reembolso o prestación del servicio de asistencia jurídica, presencial o telefónica, puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de Allianz.
c. La suma asegurada para cada actuación procesal contratada es independiente de las demás y comprende la primera y la segunda instancia, si ésta fuera procedente.
d. Si el abogado es elegido por usted, el seguimiento y la evolución del proceso será responsabilidad exclusiva de usted y debe informar a Allianz las actuaciones procesales ejecutadas.

e. Solamente se reconocerán los honorarios pagados a los abogados designados por usted, que actúen como sus apoderados y/o del conductor autorizado y que no hayan sido nombrados de oficio. Allianz realizará un solo pago por cada una de las etapas independientemente del número de actuaciones que se deban realizar.

f. Las siguientes son las etapas, definiciones y porcentajes de indemnización para el proceso penal, civil y administrativo. Los porcentajes a indemnizar hacen referencia al límite máximo de la cobertura y se calculan sobre el valor asegurado indicado para el amparo de Asistencia Jurídica descrito en la carátula de la póliza, esto sin importar que el reconocimiento y pago se efectué o no por reembolso.

***El porcentaje de honorarios asignados para contestar las demandas no es acumulable al número de demandados por el número de contestaciones.**

Proceso Penal		
Etapas del proceso penal	**Definición**	**% Máximo de Cobertura**
Audiencia de Conciliación Procesal	Celebrada con anterioridad al inicio del proceso penal. Allianz únicamente pagará cuando sea cerrada por conciliación de todas las partes.	5%
Investigación	Esta comprenderá la defensa de usted o conductor autorizado, desde el momento mismo de la Querella o la apertura del proceso penal de Oficio hasta el auto de acusación en contra de usted o conductor autorizado, o la terminación del proceso penal, previo al inicio de la etapa de juicio.	40%
Juicio	Comprenderá la defensa de usted o conductor autorizado, desde el momento posterior a la acusación y terminará con la sentencia en proceso penal, incluyendo la defensa en la segunda instancia.	35%
Incidente de Reparación	Dará inicio con la apertura del referido incidente y terminará con el auto que decida el mismo.	20%

Proceso Civil		
Etapas del proceso penal	**Definición**	**% Máximo de Cobertura**

Contestación de la Demanda	Comprende el pronunciamiento escrito de usted frente a las pretensiones del demandante, presentado ante el funcionario competente; se acreditará mediante copia del escrito con sello de radicación por parte del despacho judicial.	30%
Audiencias de Conciliación	Son las audiencias contempladas por el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, y las normas que las modifiquen o deroguen.	30%
Alegatos de Conclusión	Escrito en virtud del cual las partes, una vez vencido el término probatorio, solicitan al juez que el proceso se resuelva de acuerdo con las conveniencias de la parte defendida o asesorada	15%
Sentencia y Apelación	Es la providencia en virtud de la cual el juez del conocimiento resuelve las diferencias de las partes, en primera instancia. Se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de su ejecutoria.	25%

1.2.2 ¿Qué no cubre?

a. **Todos los eventos no cubiertos en el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.**
b. **Si usted o el conductor autorizado han iniciado o realizan un requerimiento judicial o extrajudicial en contra de un tercero, con el fin de obtener el restablecimiento de un perjuicio.**
c. **Los costos o la asistencia jurídica como consecuencia de la interposición del recurso extraordinario de casación y revisión.**

Capítulo II
Coberturas al vehículo y su propietario

2.1 Daños de Mayor o Menor Cuantía

2.1.1 ¿Qué cubre?

Allianz asumirá el costo total incluyendo el impuesto a las ventas, de las reparaciones del vehículo asegurado, sus accesorios y blindaje, consecuencia de un accidente o evento inesperado, daños mal intencionados de terceros o eventos de la naturaleza.

Cuando el costo total de la indemnización sea igual o superior al 75% del valor asegurado del vehículo al momento del siniestro, se declarará como Daños de Mayor Cuantía. Si es inferior al 75%, se determinará como Daños de Menor Cuantía. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales y el blindaje. Sujeto a las siguientes condiciones:

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

2.1.2 Daños de Mayor Cuantía

a. Transferir la propiedad del vehículo a favor de Allianz.
b. Si en la póliza se encuentra designado un beneficiario oneroso, la indemnización será girada al beneficiario oneroso, para cubrir el saldo insoluto de la deuda.
c. Allianz cobrará la totalidad de la prima y por tanto no habrá lugar a devolución de la misma, esto sin importar la fecha de ocurrencia del siniestro.
d. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
e. Allianz asumirá los gastos por honorarios del trámite ante transito necesarios para el traspaso y/o cancelación de matrícula del vehículo siniestrado.

2.1.3 Daños de Menor Cuantía

a. Allianz elegirá un taller y asumirá el costo de las reparaciones, el reemplazo de las piezas, partes o accesorios del vehículo que no son reparables.
b. Si el vehículo es reparado sin autorización de Allianz, se realizará una revisión de las reparaciones realizadas y se efectuará el pago basándose en las políticas y costos que para tal efecto maneje Allianz, sin hacerse responsable de posibles garantías sobre las reparaciones.
c. Allianz no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo, en lo posible, las mismas condiciones que poseía el vehículo antes del siniestro.
d. Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización, esto es, mediante pago en dinero, o mediante la reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.
e. Allianz tiene la facultad de disponer libremente, a título de salvamento, de las partes, piezas o accesorios, averiados y que se encuentren cubiertos y de los cuales haya asumido la reposición ya sea por reembolso o por suministro directo.
f. Usted está obligado a efectuar el pago del valor del deducible pactado para el amparo de Daños de Menor Cuantía, en el taller autorizado por Allianz para la reparación del vehículo.
g. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
h. Si alguna o algunas de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encuentran en el comercio local de repuestos, Allianz pagará a usted el valor de las mismas según el último precio de lista, o, del almacén que más recientemente los haya tenido; sujeto a las condiciones generales de la póliza suscrita. En todos los casos, Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización: mediante pago en dinero, reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.
i. Allianz pagará la pérdida o daño de las llaves de encendido del vehículo, una vez por vigencia.

2.1.4 ¿Qué no cubre?

a. Daños o fallas del vehículo por: el uso, desgaste, falta de mantenimiento o lubricación, uso indebido o no recomendado por el fabricante, defectos de fabricación, eléctricos, electrónicos, hidráulicos o mecánicos no causados en un accidente de tránsito a menos que estos causen el incendio, vuelco o choque del vehículo asegurado.

b. Daños causados en cualquier evento por mantener encendido el vehículo, haberlo puesto en marcha o haber continuado la marcha sin haber realizado las reparaciones previas necesarias para el funcionamiento normal del mismo.

c. Daños causados por haber puesto en marcha el vehículo, después de ocurrido un accidente o varada, sin haberlo reparado.

2.2 Hurto de Mayor o Menor Cuantía

2.2.1 ¿Qué cubre?

Allianz asumirá la desaparición permanente del vehículo completo o de sus partes y/o los daños causados al vehículo asegurado como consecuencia directa de cualquier clase o tentativa de hurto.

Cuando el valor de reposición de las partes hurtadas o dañadas sea igual o superior al 75% del valor asegurado del vehículo al momento del siniestro, se determinara como Hurto de Mayor Cuantía. Si es inferior al 75%, se determinara como Hurto de Menor Cuantía. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales.

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

2.2.2 Hurto de Mayor Cuantía

a. Transferir la propiedad del vehículo a favor de Allianz.
b. Si el vehículo asegurado es recuperado antes de hacer el traspaso a Allianz, será reparado y entregado nuevamente a usted.
c. Si en la póliza se encuentra designado un beneficiario oneroso, la indemnización será girada al beneficiario oneroso, para cubrir el saldo insoluto de la deuda.
d. Allianz cobrará la totalidad de la prima y por tanto no habrá lugar a devolución de la misma, esto sin importar la fecha de ocurrencia del siniestro.
e. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
f. Allianz asumirá los gastos por honorarios del trámite ante transito necesarios para el traspaso y/o cancelación de matrícula del vehículo siniestrado.

2.2.3 Hurto de Menor Cuantía

a. Allianz elegirá un taller y asumirá el costo de las reparaciones, el reemplazo de las piezas, partes o accesorios del vehículo que no son reparables.
b. Si el vehículo es reparado sin autorización de Allianz, se realizará una revisión de las reparaciones realizadas y se efectuará el pago basándose en las políticas y costos que para tal efecto maneje Allianz, sin hacerse responsable de posibles garantías sobre las reparaciones.
c. Allianz no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo, en lo posible, las mismas condiciones que poseía el vehículo antes del siniestro.

d. Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización, esto es, mediante pago en dinero, o mediante la reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.
e. Allianz tiene la facultad de disponer libremente, a título de salvamento, de las partes, piezas o accesorios, averiados y que se encuentren cubiertos y de los cuales haya asumido la reposición ya sea por reembolso o por suministro directo.
f. Usted está obligado a efectuar el pago del valor del deducible pactado para el amparo de Hurto de Menor Cuantía, en el taller autorizado por Allianz para la reparación del vehículo.
g. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
h. Si alguna o algunas de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encuentran en el comercio local de repuestos, Allianz pagará a usted el valor de las mismas según el último precio de lista, o, del almacén que más recientemente los haya tenido; sujeto a las condiciones generales de la póliza suscrita. En todos los casos, Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización: mediante pago en dinero, reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.

2.3 Gastos de Grúa, Transporte y Protección del Vehículo Accidentado

2.3.1 ¿Qué cubre?

Cuando se afecte la cobertura de Daños de Mayor o Menor Cuantía, Allianz asumirá el transporte del vehículo asegurado en grúa hasta el taller de reparación, garaje o estacionamiento más cercano al lugar del evento, hasta por la suma de $900.000 pesos. Si en el accidente de tránsito se determina la inmovilización del vehículo y es llevado a los patios o parqueaderos de la secretaría de tránsito, Allianz pagará el estacionamiento por un periodo máximo de 10 días y por un valor diario máximo de $36.000 pesos.

2.4 Gastos de Movilización para el Asegurado

2.4.1 ¿Qué cubre?

Si Allianz reconoce la indemnización de una Pérdida de Mayor Cuantía, sus gastos de movilización estarán cubiertos desde el día siguiente de haber aportado la totalidad de los documentos solicitados por Allianz para la reclamación.
La suma asegurada es la definida en la póliza y el límite diario máximo es de $100.000 pesos, hasta un máximo de 30 días calendario.

2.5 Vehículo de Reemplazo

2.5.1 ¿Qué cubre?

Si Allianz reconoce la indemnización de una Pérdida de Mayor o Menor Cuantía y el vehículo queda inmovilizado, se le otorgará un vehículo de reemplazo así:

a. Por máximo 15 días para Daños o Hurto de Menor Cuantía, una vez el vehículo ingresa al taller para la reparación.

b. Por máximo 20 días para Daños o Hurto de Mayor cuantía, desde el día siguiente de haber aportado la totalidad de los documentos solicitados por Allianz para la reclamación.

Este beneficio funciona en las siguientes ciudades:

Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Neiva, Pasto, Pereira y Villavicencio.
Bajo esta cobertura no se entregan vehículos especiales ni blindados y se hará bajo las condiciones y disponibilidad del arrendador. La marca, línea y modelo del vehículo será definido libremente por Allianz.

2.6 Accidentes Personales

2.6.1 ¿Qué cubre?

Cuando usted o el conductor autorizado sufran un accidente de tránsito imprevisto y como consecuencia del mismo, dentro de los 180 días siguientes, se produzca la muerte, desmembración o invalidación, Allianz reconocerá el pago de la indemnización por el presente amparo conforme a las siguientes condiciones y en los siguientes porcentajes sujetos al valor asegurado:

% Máximo de Cobertura	Resultado
100%	- Muerte. - Pérdida de los dos brazos o manos, o de las dos piernas o pies. - Pérdida de una mano y de un pie. - Pérdida de una mano o un pie junto con la pérdida irrecuperable de la visión por un ojo. - Parálisis total irrecuperable que le impida trabajar - Pérdida total irrecuperable de la visión de los dos ojos. - Pérdida total irrecuperable del habla. - Pérdida total irrecuperable de la audición por los dos oídos.
60%	- Pérdida de un brazo o mano, o de una pierna o pie.
50%	- Pérdida total irrecuperable de la visión de un ojo.

Allianz también indemnizará cuando:

a. Usted maneje un vehículo de iguales características al asegurado en esta póliza o esté como ocupante de un medio de transporte automotor terrestre.
b. Usted es persona natural y conduzca otro vehículo de las mismas características y servicio del vehículo asegurado con esta póliza.
c. El asegurado de la póliza es una persona jurídica, ya que se extiende la cobertura al conductor autorizado.
d. Este amparo se extingue cuando usted y/o el conductor autorizado reciban cualquier indemnización de este amparo, de forma que no hay restitución de valor asegurado.

2.7 Accesorios y Blindaje

Son equipos instalados al vehículo en adición a los originales de fábrica, estos no hacen parte del debido funcionamiento del vehículo. Serán tenidos en cuenta en el momento de la indemnización si están incluidos en la póliza y bajo las siguientes condiciones:

2.7.1 Accesorios:

a. Que hayan sido inspeccionados.
b. Que estén instalados en el vehículo asegurado.

2.7.2 Blindaje:

a. Que haya sido inspeccionado.
b. No debe superar 5 años de antigüedad, contados a partir de la fecha de instalación.

2.8 Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica

2.8.1 ¿Qué cubre?

Se cubren los daños y pérdidas al vehículo asegurado causados por temblor, terremoto, erupción volcánica, huracán, tifón, ciclón, tsunami, maremoto, y granizada.

2.10 Amparo Patrimonial

2.10.1 ¿Qué cubre?

Este amparo cubre los daños sufridos por el vehículo asegurado y los perjuicios causados por Responsabilidad Civil Extracontractual y cubiertos por esta póliza, hasta los límites previstos en la carátula, provenientes de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo asegurado en esta póliza, cuando usted o el conductor autorizado desatienda las señales de tránsito o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroínas o alucinógenos.

2.11 Asistencias

Allianz Seguros S.A., cubre a través de su red de proveedores y dentro de la vigencia del seguro, siempre y cuando tenga contratados y señalados los siguientes amparos en la carátula de la póliza, los conceptos definidos en el cuadro de amparos, con los términos, condiciones y limitaciones previstas en este documento:

Allianz, ha definido los siguientes servicios para usted, sus beneficiaros (cónyuge, conductor autorizado, los ocupantes del vehículo y los terceros afectados en el accidente de tránsito) y su vehículo, que estarán disponibles en todo momento (24/7), en caso de que ocurran eventos inesperados y se puedan solucionar de manera ágil y sencilla. Se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

a. Utilizar estos servicios no genera la perdida de la bonificación ganada por usted.

b. Allianz cubrirá máximo hasta límite de cobertura de cada asistencia, en número de servicios y sumas de dinero que se establezcan en la presente póliza.
c. Serán reembolsados a usted hasta el límite de cobertura, únicamente los pagos que haya realizado a terceros para la prestación de un servicio, cuando se compruebe que fue imposible comunicarse con Allianz para solicitar el servicio, o cuando Allianz lo autorice previamente. En cualquier caso, será necesario presentar las facturas originales y el pago se realizará solo a usted y/o beneficiarios incluidos en la póliza.
d. Aplica solo para los servicios mencionados a continuación:

2.11.1 Emergencias en Carretera

2.11.1.1 ¿Qué cubre?

a. Emergencias en Carretera

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
Conductor de Viaje	En caso de imposibilidad de usted o alguno de los acompañantes para conducir el vehículo asegurado por un accidente, muerte o enfermedad inesperada, Allianz, enviara un conductor para trasladar el vehículo con sus ocupantes, hasta la ciudad domicilio del asegurado mencionada en la carátula de la póliza siempre y cuando se encuentre fuera de ella, o hasta la ciudad de destino programada en el viaje.	3 servicios	3 servicios por vigencia
Emergencias y Urgencias por Accidente de Tránsito	Cubre la asistencia médica ambulatoria en el sitio del accidente en Colombia donde exista carretera transitable, A los ocupantes del vehículo asegurado y los terceros afectados. Exclusivamente para accidentes de tránsito en los que esté involucrado el vehículo asegurado.	Ilimitado	Ilimitado
	Trasladar en un medio terrestre o aéreo, a los ocupantes del vehículo asegurado, resultado de un accidente de tránsito, sujeto a:		

Traslado Médico	a. El desplazamiento es únicamente dentro de Colombia, desde la ciudad origen hasta la ciudad más cercana, donde puedan atender las necesidades del paciente. b. Es válida para el número de ocupantes estipulado en la tarjeta de propiedad del vehículo, como capacidad máxima de pasajeros. c. En cada caso, previa consulta con el médico tratante, el equipo médico decidirá cuándo es el momento más apropiado para el traslado y determinará las fechas y los medios más adecuados. d. El traslado aéreo aplicará sólo cuando las condiciones clínicas y el concepto médico lo determinen indispensable y bajo previa autorización de Allianz.	limitado	Máximo el número de ocupantes estipulado en la tarjeta de propiedad del vehículo.
	Por Inmovilización, Hurto Simple o Calificado del Vehículo Asegurado En caso de varada o accidente cuando la reparación del vehículo asegurado no pueda realizarse en menos de 48 horas. Por cualquier tipo de hurto (calificado o simple) del vehículo asegurado, Allianz, una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes, cubrirá uno de los siguientes gastos y condiciones: a. La estancia de los pasajeros en un hotel. Esta cobertura es válida únicamente para gastos de hospedaje.		

Estancia y Desplazamiento de los Ocupantes	b. El desplazamiento de los ocupantes hasta su domicilio habitual o hasta el destino final del viaje. c. Las coberturas de hotel y desplazamiento serán válidas para máximo cinco ocupantes. d. Sólo aplica para eventos ocurridos fuera del perímetro de la ciudad de domicilio habitual del asegurado. e. Estas coberturas ofrecidas tienen validez a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro o varada, y opera durante el recorrido en carretera a las ciudades de origen o destino final del viaje.	limitado	$230.000 por ocupante, por noche y hasta dos noches de hospedaje. $660.000 desplazamiento para todos los ocupantes.

b. Gastos de Casa Cárcel

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
Gastos de Casa Cárcel	En un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la ley para ser remitido a una casa-cárcel, Allianz S.A., pagará los gastos adicionales que se requieran para brindar mayor comodidad al conductor en una casa-cárcel autorizada por el INPEC por una sola vez en la vigencia de la póliza.	1 evento	Hasta $ 850.000

2.11.1.2 ¿Qué no cubre?

No se cubre el tratamiento médico, farmacéutico, quirúrgico, hospitalario y ambulatorio por secuelas y/o complicaciones derivadas de:

a. **Autolesiones e intentos de suicidio.**
b. **Enfermedades padecidas por los ocupantes del vehículo, incluidas las enfermedades mentales o alienación.**

c. **La participación del beneficiario o asegurado en deportes, o en cualquier clase de carreras o exhibiciones, y accidentes producto de actividades no propias de la conducción.**
d. **Las situaciones o enfermedades derivadas o descubiertas durante chequeos médicos y/o consultas previamente concertadas.**
e. **Exámenes de la vista, con el fin de conseguir o corregir una graduación, así como procedimientos quirúrgicos como queratotomías radiales u otro tipo de cirugías con el fin de modificar errores refractarios.**
f. **Embarazos en los últimos tres meses antes de la fecha probable de parto, así como este último y los exámenes prenatales no dan derecho a los servicios de ambulancia.**
g. **Cuando le sea negado al equipo médico el acceso a la historia clínica del beneficiario.**
h. **Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.**
i. **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.**
j. **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.**
k. **Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.**
l. **La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.**
m. **Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.**
n. **Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.**

2.11.2 Asistencia Grúa

2.11.2.1 ¿Qué cubre?

a. Grúa, Transporte Deposito o Custodia del Vehículo Asegurado

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites

Grúa	Cuando el vehículo asegurado no se pueda movilizar por varada o accidente, Allianz se hará cargo del traslado desde el sitio del evento hasta la ciudad principal más cercana, donde se encuentre el taller autorizado para efectuar la reparación. Usted debe estar presente y firmar el inventario realizado al vehículo asegurado cuando se entregue a la empresa de la grúa.	4 por varada, Ilimitado por accidente	hasta $950.000 por varada, hasta $1.300.000 por accidente, hasta $1.300.000 para rescate del vehículo
Transporte, deposito o custodia del vehículo	Si la reparación del vehículo tarda más de 48 horas o si en caso de hurto es recuperado, Allianz, pagará los siguientes gastos: a. Depósito y custodia del vehículo asegurado recuperado. b. Transporte del vehículo asegurado hasta su domicilio habitual. c. El costo del desplazamiento de usted o una persona que se designe para recoger el vehículo en el lugar donde fue recuperado o reparado. En caso de reparación solo aplica para eventos ocurridos fuera de la ciudad de domicilio del asegurado.	limitado, Ilimitado, Ilimitado	hasta $190.000 por evento, hasta $950.000 por evento, hasta $950.000 por evento

2.11.2.2 ¿Qué no cubre?

a. **Zonas que estén determinadas por las entidades competentes como zonas rojas.**
b. **Carreteras que tengan restricción horaria de tránsito, derrumbes, inundaciones, zonas y vías catalogadas de alto riesgo por las autoridades, vías en construcción, carreteras destapadas, vías de difícil acceso, barrios marginales, carreteras y vías que presenten manifestaciones públicas o restricción de circulación.**
c. **Imposibilidad de realizar el traslado del vehículo por su estado, vehículos sin llantas o sin las condiciones mínimas para garantizar el cuidado y seguridad del vehículo asegurado y de la grúa durante el traslado.**
d. **Vehículos que no garanticen el cuidado del medio ambiente y seguridad durante el procedimiento de rescate o traslado, así como los vehículos que no cuenten con la autorización del traslado o rescate por parte de las autoridades de tránsito.**
e. **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.**
f. **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos**

automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.

g. Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.

h. La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.

i. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.

j. Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.

k. Cuando se solicite el servicio de grúa por avería y el vehículo asegurado se encuentre en restricción por pico y placa.

2.11.3 Conductor Elegido

2.11.3.1 ¿Qué cubre?

d. Conductor Elegido

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
Conductor Elegido	Cuando usted o su cónyuge, no puedan conducir su vehículo, después de consumir bebidas alcohólicas o por enfermedad, Allianz, enviará un conductor para trasladarlo en el vehículo asegurado, hasta el domicilio. Sujeto a las siguientes condiciones: a. Tiene validez en las ciudades capitales de departamento en Colombia. b. El conductor asignado esperará quince (15) minutos o se retirará. c. El traslado cubre máximo 30 Km desde el sitio donde usted se encuentre ubicado, hasta su domicilio. d. No se harán paradas durante el trayecto.	12 servicios	Hasta 12 servicios por vigencia

	e. El vehículo debe tener vigente el SOAT, Revisión Técnico mecánica y disponer de la licencia de transito y equipo de carreteras. f. Se debe solicitar mínimo con cuatro (4) horas de anticipación. g. Se debe cancelar el servicio con mínimo dos (2) de anticipación.		

2.11.3.2 ¿Qué no cubre?

a. **Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.**
b. **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.**
c. **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.**
d. **Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.**
e. **La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.**
f. **Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.**
g. **Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.**

2.11.4 Asistencias Plus

2.11.4.1 ¿Qué cubre?

a. Asistencia Vial Básica

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites

Asistencia Vial Básica (cambio de llanta, batería, gasolina o cerrajería)	Allianz, prestará los servicios y solucionará en caso de inmovilización de vehículo asegurado cuando: a. Las llaves se quedan dentro del carro o se pierden. b. El carro se vara por fallas en la batería. c. Una llanta está pinchada. d. Se queda sin gasolina. En caso de no poder solucionar la falla, aplicará la asistencia de Grúa. Los gastos como el valor de la gasolina, la reposición de las llaves son adicionales a la mano de obra y serán asumidos por usted.	Ilimitado	hasta $550.000 por evento

b. Asistencia Medica

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
Consultas Médicas Domiciliarias	Las que solicite usted o su cónyuge, estando ubicado dentro del perímetro urbano de ciudades capitales de departamento en Colombia. No aplica cuando el asegurado de la póliza es persona jurídica Usted debe asumir un Copago de 30.000 pesos, que deben ser pagados al momento de la visita médica.	Ilimitado	Ilimitado

c. Traslado del Conductor al Taller

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites

Traslado del Conductor al Taller	Allianz, asumirá el traslado de usted o del conductor para recoger el vehículo en el taller después de ser reparado como consecuencia de un siniestro de Daños o Hurto de Menor Cuantía, reconocido por Allianz.	Ilimitado	Ilimitado

2.11.5 ¿Qué no cubre?

No se cubre el tratamiento médico, farmacéutico, quirúrgico, hospitalario y ambulatorio por secuelas y/o complicaciones derivadas de:

a. **Autolesiones e intentos de suicidio.**
b. **Enfermedades padecidas por los ocupantes del vehículo, incluidas las enfermedades mentales o alienación.**
c. **La participación del beneficiario o asegurado en deportes, o en cualquier clase de carreras o exhibiciones, y accidentes producto de actividades no propias de la conducción.**
d. **Las situaciones o enfermedades derivadas o descubiertas durante chequeos médicos y/o consultas previamente concertadas.**
e. **Exámenes de la vista, con el fin de conseguir o corregir una graduación, así como procedimientos quirúrgicos como queratotomías radiales u otro tipo de cirugías con el fin de modificar errores refractarios.**
f. **Embarazos en los últimos tres meses antes de la fecha probable de parto, así como este último y los exámenes prenatales no dan derecho a los servicios de ambulancia.**
g. **Cuando le sea negado al equipo médico el acceso a la historia clínica del beneficiario.**
h. **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.**
i. **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.**
j. **Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.**
k. **La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.**
l. **Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.**
m. **Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.**

2.11.6 Como Solicitar las Asistencias

Allianz tiene a su disposición líneas de contacto durante los 7 días de la semana las 24 horas en las cuales podrá solicitar cualquiera de los servicios incluidos en la póliza:

Desde su celular: #COL (#265)
Desde Bogotá: (57)1594 11 33
Línea Gratuita Nacional (no opera en Bogotá): 01800 05 13 500

Capítulo III
Exclusiones para todas las coberturas

3.1 Exclusiones para todas las Coberturas

No habrá lugar a indemnización por parte de Allianz para los siguientes casos:

a. **Cuando el siniestro sea consecuencia de exceso de carga o sobrecupo de pasajeros.**
b. **Cuando el vehículo asegurado se emplee para un uso distinto al estipulado en esta póliza o cuando se modifiquen las condiciones, el uso o el servicio del vehículo asegurado, con el cual se aseguró, sin previo aviso a Allianz.**
c. **Cuando el vehículo asegurado se destine a la enseñanza de conducción, este o no afiliado a una escuela de enseñanza, se use como demostración de cualquier tipo o participe en competencias o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole. Así mismo cuando el vehículo se utilice para actividades ilícitas o cuando le han sido realizadas adaptaciones o modificaciones para aumentar su rendimiento sin dar aviso a Allianz.**
d. **Cuando el vehículo asegurado hale o remolque a otro vehículo, a menos que el vehículo asegurado sea un vehículo habilitado legalmente para esta labor.**
e. **Cuando el vehículo asegurado transporte sustancias o mercancías ilegales, peligrosas, inflamables o explosivas.**
f. **Cuando el vehículo asegurado sufra daños causados por la carga transportada.**
g. **Los daños del remolque y los daños causados por el vehículo y/o remolque a la carga transportada.**
h. **Cuando el vehículo sea alquilado, arrendado o subarrendado.**
i. **Cuando el vehículo asegurado sea secuestrado, decomisado, objeto de la decisión judicial de extinción de dominio, aprehendido o usado por acto de autoridad y estando bajo cualquiera de las anteriores situaciones sufra o cause daños a bienes o personas.**
j. **Los daños, hurto o costos por estacionamiento del vehículo asegurado, cuando transcurridos quince (15) días calendario desde la fecha formal de la objeción, usted no ha retirado el vehículo de las instalaciones de Allianz o del proveedor designado.**
k. **Cuando el siniestro sea consecuencia de hurto, hurto agravado por la confianza, abuso de confianza (excepto en el caso en el que se presente el siniestro con ocasión del servicio de "valet parking" prestado por empresas o personal debidamente identificado como tal) o estafa, de acuerdo con su definición legal, cometidos en contra de usted o del conductor autorizado.**
l. **Cuando el vehículo haya ingresado ilegalmente al país, su matrícula o tradición no hayan cumplido con el lleno de los requisitos legales y/o reglamentarios o estos hayan sido obtenidos a través de medios fraudulentos, su posesión o tenencia resulten ilegales, o haya sido objeto material de un ilícito contra el patrimonio de las personas.**

m. Cuando los documentos o la información aportados para la suscripción hayan sido adulterados o no correspondan a la realidad, parcial o totalmente, sean estas circunstancias conocidas o no previamente por el tomador, usted o el beneficiario, sin importar que estos hayan participado o no en tales hechos.

n. Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona no autorizada por usted.

p. Cuando exista dolo en la ocurrencia del siniestro por parte del conductor autorizado, tomador, usted o el beneficiario.

q. Cuando exista mala fe de usted y/o del beneficiario y presenten documentos falsos en la reclamación o comprobación del derecho al pago del siniestro.

r. Cuando se presenten pérdidas, daños o perjuicios causados directa o indirectamente por guerra civil o internacional, o por fuerzas extranjeras, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas.

s. Cuando se presenten pérdidas, daños o perjuicios causados directa o indirectamente, en su origen o extensión, por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustiones nucleares.

t. Siniestros que cause o sufra el vehículo cuando este en movimiento pero no se movilice por sus propios medios, excepto cuando el vehículo sea remolcado o desplazado por grúa, cama baja, niñera o por cualquier otro medio de transporte de carga autorizado por el Ministerio de Transporte. Allianz conservará para tales efectos el derecho de subrogación contra las personas responsables, sin que usted, el propietario, beneficiario o terceros puedan oponerse a tal derecho.

u. Daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni en la fecha de ocurrencia de éste y que de acuerdo con el análisis pericial de Allianz no tengan relación ni concordancia con la mecánica de la colisión que motiva la reclamación.

v. Cuando el vehículo asegurado cuente con blindaje y en el momento de la ocurrencia del evento no cuente con los permisos requeridos por la Superintendencia de Vigilancia o la entidad correspondiente, para la instalación y /o funcionamiento de dicho blindaje.

w. Cuando el vehículo asegurado cuente con blindaje y éste no haya sido asegurado dentro de la póliza.

x. Daños o perjuicios ocasionados por actos terroristas, movimientos subversivos, grupos al margen de la ley, huelgas, amotinamiento, asonadas o conmociones civiles. Se aclara que se amparan dichas pérdidas o daños solamente si dichos eventos están excluidos expresamente en las pólizas tomadas por el estado, siempre y cuando los mismos no estén excluidos en el presente clausulado.

y. Cuando usted o el conductor autorizado, sin autorización expresa y escrita de Allianz, reconozca su propia responsabilidad, incurra en gasto alguno, realice pagos o celebre arreglos, liquidaciones, transacciones o conciliaciones con respecto a cualquiera de las acciones que puedan originar la obligación de indemnizar a cargo de Allianz de acuerdo con el amparo otorgado. La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando usted sea condenado por la autoridad competente a indemnizar

a la víctima mediante decisión ejecutoriada. El reconocimiento de responsabilidad sólo podrá darse en la declaración del asegurado a Allianz sobre los hechos constitutivos del siniestro o accidente.

z. Cuando usted o el conductor nunca ha tenido licencia de conducción, o teniéndola se encuentre suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o sea falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no sea apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo a la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte.

aa. Todos los perjuicios derivados por los daños ocurridos en los elementos de identificación del vehículo (daños que representen regrabaciones de chasis o motor como consecuencia de un siniestro) y los perjuicios económicos de pérdida de valor comercial por la ocurrencia de un siniestro .

ab. Los daños que sufra el vehículo asegurado, por no hacer caso, o por desatención en los testigos o señales de alerta del mismo, así el conductor manifieste el desconocimiento de su significado.

ac. Los daños causados al vehículo consecuencia del cargue y descargue de mercancías o sustancias.

ad. Los perjuicios y el detrimento en el valor del vehículo asegurado consecuencia de procesos de reparación, ocurrencia de siniestros, desgaste natural o hurto sobre el mismo, cuando el tomador, usted o el beneficiario se nieguen a la aceptación o a recibir el vehículo reparado, cuando la reparación cumpla con los estándares establecidos por los representantes de la marca y/o Cesvi Colombia.

Capítulo IV
Información adicional a las coberturas

4.1 Valor Asegurado

Es el límite máximo definido en la póliza para cada cobertura y que Allianz asumirá en caso de siniestro.
Para los siguientes amparos se tendrá en cuenta lo siguiente:

4.1.1 Asistencia Jurídica en Proceso Penal o Civil

a. Las sumas aseguradas se entienden aplicables por cada accidente de tránsito que de origen a uno o varios procesos penales.
b. La suma asegurada para cada actuación procesal contratada es independiente de las demás y comprende la primera y la segunda instancia, si ésta fuera procedente.
c. La sumatoria en pagos por honorarios en las diferentes actuaciones del proceso penal o proceso civil en ningún caso puede superar el límite del valor asegurado descrito en la póliza en el amparo de Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil.
d. El valor de los honorarios será definido por Allianz, con previa consideración del proceso y el delito materia de este, sin exceder el límite asegurado.

4.1.2 Daños o Hurto de Mayor o Menor Cuantía

a. El valor asegurado para este amparo será el menor entre el definido en la Guía de Valores Fasecolda al momento de la ocurrencia del siniestro y el valor asegurado en la carátula, más el valor de los accesorios originales o no del vehículo y el blindaje, siempre y cuando se encuentren asegurados y registrados en la póliza.
b. Es responsabilidad de usted mantener el valor asegurado actualizado.
c. Si el vehículo asegurado tiene matrícula extranjera, diplomática u otra análoga, el valor asegurado será el valor de adquisición del bien en pesos colombianos cuando ingresó a Colombia, sin contar pagos de impuestos o aranceles.
d. Lo anterior no aplica para los vehículos de matrícula Venezolana los cuales se regirán por la guía de valores INMA.

4.1.3 Accesorios

a. El valor asegurado de los accesorios será el definido en la carátula de la póliza, los cuales estarán sujetos a la factura o el definido en la inspección.
b. Para el primer año el valor asegurado será el mismo de la factura. Si tiene más de un año, el valor asegurado será depreciado un 10% por cada año contado a partir de la fecha de instalación y sujeto a la factura.
c. En la renovación el valor asegurado se depreciara un 10% por cada año contado a partir de la fecha de instalación.
d. El valor total asegurado no debe superar el 40% del valor asegurado del vehículo.

4.2 Documentos para la Formalización del Contrato

Allianz elabora la póliza con los datos entregados por el tomador del seguro, para aplicar las condiciones y tarifas correspondientes al riesgo, por lo que la información suministrada debe ser real. El tomador del seguro debe leer y comprobar que su póliza es correcta o debe solicitar las correcciones necesarias para que lo sea.

El contrato está conformado por:

a. Carátula.
b. Clausulado con las condiciones generales y particulares.
c. Formularios de asegurabilidad.
d. Suplementos.

Los suplementos son todos los anexos de la póliza, que permitan modificarla, renovarla o cancelarla.

4.3 Vigencia del Contrato

La vigencia del contrato de seguro será la definida en la carátula de la póliza.

4.4 Renovación del Contrato para vehículos con financiación

a. En caso que se designe un beneficiario oneroso Allianz renovará automáticamente la vigencia del contrato de seguro a partir de su vencimiento, por un periodo definido no mayor a 12 meses, hasta la cancelación total del crédito, de forma que el tomador no podrá revocar la póliza sin previa autorización del beneficiario oneroso.
b. La revocación, no renovación o cualquier modificación que se efectué por parte de la aseguradora, será avisada al beneficiario oneroso con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.
c. En caso de siniestro que afecte el amparo de pérdidas parciales de mayor cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda.

4.5 Terminación del Contrato

El contrato terminara por cualquiera de las siguientes causas:

a. Cuando haya mora en el pago de la prima según el artículo 1068 del Código de Comercio.
b. Por decisión del tomador de la póliza, mediante comunicación escrita dirigida a Allianz y recibida con anterioridad a la fecha efecto de la cancelación.
c. Por decisión de Allianz, de conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio mediante comunicación escrita enviada al tomador de la póliza, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles y al beneficiario oneroso con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.
d. Por la desaparición del interés asegurable.
e. Por las demás causas previstas en la ley.

4.6 Deducible

Es la suma fijada en la carátula de la póliza, que tiene que pagar usted en el momento de la indemnización por cada amparo afectado y es independiente de si usted es o no

responsable en el siniestro. Si el valor de la indemnización es menor o igual al deducible, Allianz no indemnizará la Pérdida.

4.7 Actos Terroristas

Son eventos causados por personas o grupos que por diferentes razones, causan violencia y temor que como resultado dejan daños a cosas materiales y lesiones o muerte a personas.

4.8 Coberturas Independientes

Todas las coberturas y asistencias de esta póliza son independientes de las demás y ningún pago, prestación de un servicio o reembolso, puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de Allianz cuando se presenten reclamaciones en las demás coberturas y asistencias.

4.9 Solicitudes y Notificaciones

Todas las solicitudes y notificaciones relacionadas con cancelaciones o revocatorias, modificaciones o suplementos y reclamaciones, deben ser enviados por escrito.

4.10 Siniestros e Indemnizaciones

4.10.1 Documentos sugeridos para la reclamación

La compañía sugiere presentar los siguientes documentos, los cuales demuestran la propiedad o el interés asegurable y adicional los necesarios para demostrar la ocurrencia y cuantía.

a. Tarjeta de propiedad.
b. Informe de accidente de tránsito (si se efectuó) o carta de invitación a reclamar.
c. Licencia de conducción de quien conducía el vehículo, al momento del siniestro.
d. Copia de la denuncia penal (en caso de pérdidas por hurto).
e. Copia del contrato del leasing (si el propietario es una entidad bancaria o "leasing").

4.10.2 Obligaciones de Usted o del Beneficiario en Caso de Siniestro

a. Emplear todos los medios necesarios para evitar que el evento sea mayor.
b. Presentar ante Allianz todos los soportes necesarios para comprobar la ocurrencia y la cuantía del siniestro.
c. No negar o impedir el derecho de subrogación a Allianz.

4.11 Ajuste de Primas

Si se realiza una modificación de la póliza, Allianz hará la devolución o cobro adicional de la prima por el tiempo no corrido de vigencia.

4.12 Salvamento

Para los efectos de la indemnización, se considera salvamento aquellas partes o piezas del vehículo que quedan como resultado de un siniestro después de declarado el vehículo como Daños de Mayor Cuantía y aquellas partes o piezas que son recuperadas después de que se produzca Hurto de Mayor Cuantía.

Cuando usted sea indemnizado, el vehículo o sus partes salvadas o recuperadas serán de propiedad de Allianz. Usted participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar de la venta del mismo, los gastos en los que incurra Allianz tales como, los necesarios para la recuperación, protección, mantenimiento, adaptación y comercialización de dicho salvamento.

Capítulo V
Elementos claves del seguro

5.1 Intervinientes en el Contrato de Seguro

a. **Tomador:** es una de las partes del contrato de seguro, la cual suscribe la póliza y se obliga a pagar la prima.
b. **Asegurado:** es usted y debe ser quien figura en la tarjeta de propiedad como propietario del vehículo, es decir quien tiene el interés asegurable.
c. **Beneficiario:** es aquel que recibiría la indemnización en el caso de que ocurriera el siniestro.
d. **Asegurador:** Allianz, Compañía de Seguros parte del contrato de seguro que garantiza la realización de las prestaciones previstas en caso de siniestro.
e. **Conductor Autorizado:** Persona natural que es autorizada expresamente por el Asegurado, antes de la ocurrencia del siniestro, para conducir el vehículo asegurado.

5.2 Interés Asegurable

Es la relación económica entre el asegurado y el vehículo asegurado, amenazada en su integridad por uno o varios riesgos.

5.3 Prima

Es el precio del seguro cuyo pago es una obligación a cargo del Tomador.

5.4 Jurisdicción Territorial

El vehículo asegurado tendrá cobertura si está circulando dentro de los siguientes países: Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela, y solo será necesario comunicar a Allianz, si la estadía del vehículo en los anteriores países, diferentes a Colombia, es mayor a treinta (30) días calendario. Si usted desea extender la cobertura a países diferentes a los mencionados, debe solicitar previa autorización a Allianz.

5.5 Domicilio Contractual – Notificaciones

Las comunicaciones de Allianz enviadas al tomador, asegurado o beneficiario, se realizarán a la dirección suministrada por el Tomador y registrada en la póliza. Es obligación del tomador mantener esta información actualizada.

5.6 Infraseguro y Supraseguro

a. Infraseguro: Es cuando el valor asegurado registrado en la póliza es menor al valor real del vehículo.
b. Supraseguro: Es cuando el valor asegurado registrado en la póliza excede al valor real del vehículo.

5.7 Preexistencia

Evento ocurrido antes de contratar el seguro, que afecte el estado del riesgo.

Si la preexistencia no ha sido reportada previamente a Allianz, se aplicará el artículo 1058 del Código de Comercio.

5.8 Vehículo de Similares Características

Aquel vehículo cuya clase, uso, servicio, tipo de placa, número de ruedas y número de ejes sean iguales a los del vehículo asegurado.

5.9 Mercancías

a. Sustancias peligrosas: Son materiales perjudiciales que durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores, o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entran en contacto con estas, o que causen daño material.
b. Inflamable: Que se enciende con facilidad y desprende inmediatamente llamas.
c. Explosivas: Que hace o puede hacer explosión.
d. Sustancias ilegales: Aquellas que por reglamentación del Gobierno Nacional se encuentran prohibidas o está restringido su transporte, uso o comercialización.

5.10 Código de Comercio

Las demás condiciones no previstas en las presentes condiciones generales se regirán por lo establecido en el Código de Comercio de Colombia, por las normas reglamentarias, por las normas que los modifiquen o adicionen, y por las demás normas aplicables al contrato de seguro.

Su intermediario de seguros en Allianz Seguros

RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORGE LUIS
Agente de Seguros Vinculado
CC: 1073683768
TV 19 # 34C - 25 M6 C12
SOACHA
Tel. 3125685686
E-mail: jorgel.rodriguez@allia2.com.co

Allianz Seguros S.A.

www.allianz.co

Cra. 13a No.29-24
Bogotá - Colombia
Conmutador: (+57)(1) 5600600
Operador Automático: (+57)(1) 5600601
Fax: 56166/95/96/97/98/99

Nit. 860026182 - 5

12-01-2022 01:09:20 03101100360O100C052 CA498890 1704534

Certificado Generado con el Pin No: 2250172332794846

Generado el 17 de septiembre de 2024 a las 15:43:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS S.A.

NIT: 860026182-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4204 del 01 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1959 del 03 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 8774 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A. antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En las faltas absolutas del Presidente, entendiendo por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. FUNCIONES. Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las derivas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal como de las sucursales o agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización. 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, 24. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran por el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir

CERTIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; 31. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evalucación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupo empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES la sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56. - FUNCIONES. Los Vicepresidentes Nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás Representantes Legales nombrados por la Junta Directiva, diferentes a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga al sociedad o someterlo a arbitramiento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquier de dichas autoridades y renunciar a términos, en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 02736 del 8 de abril de 2010 Notaria Setenta y Dos de Bogotá D.C y 3950 del 16 de diciembre de 2010 Notaria 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL. La Compañía tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confíe. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su caro." (Escritura Pública No. 865 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Angel Córdoba López Fecha de inicio del cargo: 23/11/2023	CE - 7855842	Presidente
Francisco De Asís Contreras Tamayo Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CE - 934315	Vicepresidente
Santiago Sanín Franco Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023	CC - 80088324	Vicepresidente
Esteban Delgado Londoño Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 80040839	Vicepresidente
Camilo Andrés Romero Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 80206581	Vicepresidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2250172332794846

Generado el 17 de septiembre de 2024 a las 15:43:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Paola García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1014216602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Santiago Rojas Buitrago Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1015429338	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Carolina Romero Cardenas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1018453282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Andrea Blanco Cervantes Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1019086103	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Hernando Peñaloza Salinas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1026575922	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Fernanda Ariza Sánchez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1032439324	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Tatiana Diaz Montenegro Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1085919034	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1088243926	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ninoska Patricia Ramírez Vassallo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1140823872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Crhistian Germán Espinosa López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 14623862	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Arturo Prieto Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 3229696	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Sofia Flórez Mahecha Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 32735035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Mauricio Medina Casas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 79795035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Camilo Triana Amado Fecha de inicio del cargo: 05/09/2023	CC - 1020766317	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Miguel Fernando Rodriguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/03/2024	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2250172332794846

Generado el 17 de septiembre de 2024 a las 15:43:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo Comercial, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratista, transporte y Vidrios. Con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.Con Resolución 1248 del 19 de septiembre de 2022, se revoca la autorización para operar el ramo de cumplimiento

Resolución S.B. No 152 del 20 de enero de 1992 Multirriesgo Industrial, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo

Resolución S.B. No 1726 del 14 de mayo de 1992 Agricultura, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 0608 del 30 de abril de 1999 Desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo Familiar se debe explotar bajo el ramo de Hogar. b) El ramo de Multirriesgo Comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada". d) El ramo de riesgo de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.B. No 0912 del 02 de septiembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la autorización concedida a la Aseguradora Colseguros S.A., mediante Resolución R86024270-39 del 11 de abril de 1997, para operar el ramo de Seguro de Accidentes Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas correspondientes al precitado ramo.

Resolución S.B. No 1125 del 22 de octubre de 2003 la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Resolución S.F.C. No 2053 del 22 de noviembre de 2007 Seguros de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación.

Resolución S.F.C. No 0931 del 21 de mayo de 2013 Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT.Con Resolución 765 del 24 de junio de 2022 se revoca la autorización concedida a ALLIANZ SEGUROS
S.A. para operar el ramo de Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT

Resolución S.F.C. No 2039 del 06 de noviembre de 2013 autorización para operar ramo de Seguro Agrícola

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2250172332794846

Generado el 17 de septiembre de 2024 a las 15:43:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

(con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 22/11/2024 09:04:38 am

Recibo No. 9706173, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082474QYP4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Matrícula No.:	178756-2
Fecha de matrícula en esta Cámara:	14 de agosto de 1986
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	12 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección comercial:	AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 502
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1:	3186507249
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 502
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1:	No reportó
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La sucursal ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:ADELAISY VALENCIA MUÑOZ Y OTROS
Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:ORDINARIO
Documento: Oficio No.496 del 29 de agosto de 2014
Origen: Juzgado 3 Civil Del Circuito Descongestion de Cali
Inscripción: 01 de octubre de 2014 No. 1966 del libro VIII

Recibo No. 9706173, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082474QYP4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de:FERNEY MARIN MURILLO
Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Documento: Oficio No.3823 del 20 de octubre de 2015
Origen: Juzgado 14 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 18 de noviembre de 2015 No. 2507 del libro VIII

Demanda de:ZAMARA LORENA SALINAS, JULIAN ANDRES ALVAREZ SALINAS, JORGE ALEJANDRO ALVAREZ SALINAS
Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:VERBAL RESPONSABILIDAD EXTR.
Documento: Oficio No.260 del 12 de marzo de 2020
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 28 de agosto de 2020 No. 783 del libro VIII

Demanda de:WILSON ENRIQUE SIERRA FORONDA/GRACIELA FORONDA DE SIERRA/MARIA ELENA SIERRA FORONDA/LUZ JACQUELINE SIERRA FORONDA/SANDRA MERCEDES SIERRA FORONDA/HENRY JAIR SIERRA FORONDA
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL-RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.612 del 04 de octubre de 2021
Origen: Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito de Bogota
Inscripción: 09 de noviembre de 2021 No. 2070 del libro VIII

Demanda de:SEBASTIAN RENDON GIRALDO Y OTROS
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.256 del 12 de mayo de 2023
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 31 de mayo de 2023 No. 891 del libro VIII

Demanda de:JAIDER SERNA HOME Y OTROS.
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Recibo No. 9706173, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082474QYP4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Proceso:VERBAL
Documento: Oficio No.431 del 26 de junio de 2023
Origen: Juzgado 15 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 14 de julio de 2023 No. 1246 del libro VIII

Demanda de:JASSBLEIDY VERONICA ROSERO ARANDA, LUZBRINYI ARANDA JIMENEZ, CARLOS ALBERTO SALDARRIAGA GIL, DAYANA ANDREA SALDARRIAGA ARANDA, DINECTRY ANDRES ARANDA JIMENEZ, FABY MIDELLY CARDOZO JIMENEZ, MAYERLY ALEXANDRA CARDO-O JIMENEZ, PATRICIA CARDO-O JIMENEZ, DELFIN ARANDA VALENCIA, MARTHA CECILIA JIMENEZ COL
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Documento: Oficio No.184 del 05 de julio de 2023
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 17 de julio de 2023 No. 1270 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO
Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023
Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague
Inscripción: 06 de octubre de 2023 No. 2060 del libro VIII

Demanda de:LINA FERNANDA CHARRY TOVAR Y OTROS
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL
Documento: Oficio No.0102 del 27 de febrero de 2024
Origen: Juzgado Trece Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 29 de febrero de 2024 No. 310 del libro VIII

Demanda de:EYMI YULIETH AGREDO MERA C.C. 1.144.158.866, ANA LUCÍA MERA C.C. 66.837.893, EDGAR ANCIZAR AGREDO VALDÉS C.C. 16.760.999, ROSALÍA VALDÉS DE AGREDO C.C. 38.984.067 BOLIVAR AGREDO MUÑOZ C.C. 6.078.101
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Recibo No. 9706173, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082474QYP4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: Oficio No.368 del 09 de agosto de 2024
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 30 de agosto de 2024 No. 1930 del libro VIII

Demanda de:LUIS DAVID VICTORIA CASTAÑO CC.1106514574, FRANCY PATRICIA CASTAÑO QUINTERO CC 66860864, AMADEO VICTORIA ACOSTA CC 2515267, SONIA QUINTERO CASTAÑO CC 29991556, JOSE ALFONSO CASTAÑO RAMIREZ CC 2730544 Y BRYAN ALONSO CASTAÑO QUINTERO CC 1144030488
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA
Documento: Oficio No.0216 del 16 de septiembre de 2024
Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 19 de septiembre de 2024 No. 2043 del libro VIII

Demanda de:SANTIAGO GAVIRIA GUZMÁN Y OTROS
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Proceso:PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Documento: Oficio No.293 del 18 de octubre de 2024
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 06 de noviembre de 2024 No. 2390 del libro VIII

Demanda de:EDWIN MARTÍNEZ MANZANO C.C 14696847, YULIETH PAULINE PÉREZ VASCO CC 29138152, GLADYS MANZANO CAICEDO CC 38225821, OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ MANZANO CC 14702058, VÍCTOR SAMUEL MARTÍNEZ RENGIFO-MENOR, LUCINA MARTÍNEZ PÉREZ -MENOR
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.1000 del 31 de octubre de 2024
Origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Palmira
Inscripción: 06 de noviembre de 2024 No. 2391 del libro VIII

Demanda de:ALEXANDRA CARDENAS HERNANDEZ Y OTROS
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL-RCE
Documento: Oficio No.375 del 24 de octubre de 2024
Origen: Juzgado 15 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 08 de noviembre de 2024 No. 2409 del libro VIII

Recibo No. 9706173, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082474QYP4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROPIETARIO

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS SA
NIT:	860026182 - 5
Matrícula No.:	15517
Domicilio:	Bogota
Dirección:	CR 13 A NO. 29 - 24
Teléfono:	5188801

APERTURA DE SUCURSAL

QUE POR ESCRITURA NRO. 3.800 DEL 16 DE AGOSTO DE 1974, NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE AGOSTO DE 1986 BAJO LOS NROS. 27756 Y 1067 DE LOS LIBROS VI Y V, CONSTA QUE SE CONFIRMO LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE CALI.

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 691 del 27 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2014 con el No. 1820 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUBGERENTE SUCURSAL	ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN	C.C.67004161

Por Acta No. 760 del 02 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2021 con el No. 1878 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUCURSAL	BENITO JOSE FERNANDEZ HEIDMAN	C.C.79317757

PODERES

Por Escritura Pública No. 1461 del 09 de agosto de 2000 Notaria Septima de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2000 con el No. 247 del Libro V POR MEDIO DE LA CUAL COMPARECIO EL SENOR JOSE PABLO NAVAS PRIETO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.877.617 DE BOGOTA Y MANIFESTO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. Y QUE EN TAL CARACTER CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA CLAUDIA ROMERO LENIS, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 38.873.416 EXPEDIDA EN BUGA, PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y

Recibo No. 9706173, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082474QYP4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTES U OPOSITORES. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. F. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, RECONSIDERACION Y APELACION, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS. G. REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD EN LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLA SEA ACCIONISTA O SOCIA Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES ASAMBLEAS O JUNTAS, CUANDO SEA EL CASO. H. EN GENERAL LA DOCTORA MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO CONSAGRADO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y DESIGNAR ARBITROS ASI COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 3231 del 14 de agosto de 2007 Notaria Treinta Y Uno de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2007 con el No. 112 del Libro V , SE CONFIERE PODER GENERAL A WILLIAM BARRERA VALDERRAMA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.91.297.787 DE BUCARAMANGA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) OBJETAR LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA SOCIEDAD PODERDANTE POR ASEGURADORAS, BENEFICIARIOS Y EN GENERAL, CUALQUIER PERSONA, E IGUALMENTE PRONUNCIARSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN DE OBJECIONES QUE SEAN PRESENTADAS A DICHA SOCIEDAD, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES. B) ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD PODERDANTE, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

Por Escritura Pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2008 con el No. 132 del Libro V COMPARECIO CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.690.201 DE USAQUEN Y MANIFESTO: QUE OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. QUE EN TAL CARÁCTER Y POR MEDIO DE ESTE INSTRUMETO CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: ALBA INES GOMEZ VELEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 30.724.774 EXPEDIDA EN

Recibo No. 9706173, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082474QYP4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PASTO Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA No. 48.637 Y GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.395.114 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No. 39.116, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LLAMADAS EN GARANTIA, LITISCONSORTES, COADYUVANTES O TERCEROS INTERVINIENTES. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL. C) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, ASI COMO EN DILIGENCIAS DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, COMPARECER A ASISTIR Y DECLARAR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, RECIBIR NOTIFICACIONES O CITACIONES ORDENADAS POR JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ASISTIR Y REPRESENTAR A LAS COMPAÑIAS EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMPARECENCIAS PERSONALES DE REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES QUEDARAN VALIDA Y LEGALMENTE HECHAS A TRAVES DE LOS APODERADOS GENERAL AQUÍ DESIGNADOS Y E) EN GENERAL, LOS ABOGADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, RECIBIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR, ASI COMO PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 2426 del 09 de julio de 2009 Notaria Veintitres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2009 con el No. 121 del Libro V , MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PODER GENERAL A MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 38.873.416 DE BUGA CON TARJETA PROFESIONAL NRO. 83061 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA;PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES MENCIONADAS EJECUTE EN EL VALLE DEL CAUCA Y EL CAUCA LOS SIGUIENTES ACTOS: A. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO DE CUALQUIER CLASE, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LITISCONSORTES, COADYUVANTE U OPOSITORES. B. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y

Recibo No. 9706173, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082474QYP4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCEDIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS TALES COMO REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D. REALIZAR LAS GESTIONES SIGUIENTES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLAE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDADES PODERDANTES DE QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDADES QUE REPRESENTE. E. RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 3024 del 04 de diciembre de 2014 Notaria Veintitres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2015 con el No. 238 del Libro V , COMPARECIÓ ALBA LUCIA GALLEGO NIETO, IDENTIFICADA CON C.C.30278007 DE MANIZALES, MANIFESTÓ: QUE ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., (LAS "SOCIEDADES"), EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CONFIEREN PODER A LOS GERENTES Y SUBGERENTES DE LAS SUCURSALES DE LAS SOCIEDADES, PARA EJECUTAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, EN EL DEPARTAMENTO EN EL CUAL SE ENCUENTRE UBICADA LA RESPECTIVA SUCURSAL LOS SIGUIENTES ACTOS:

1. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.
2. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, QUE SEAN PROPIOS DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LAS SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA.
3. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, PRESENTANDO OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, Y SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN CUALQUIERA SEA SU CUANTÍA.
4. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LOS RAMOS AUTORIZADOS A CADA UNA DE LAS SOCIEDADES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PÓLIZAS DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO, PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, PÓLIZAS DE SEGUROS DE SALUD, PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES, PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD.
5. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE DISPOSICIONES LEGALES QUE OTORGUE ALLIANZ SEGUROS S.A. EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO, CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.
6. RECAUDAR PRIMAS DE SEGUROS Y RECAUDAR CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS CRÉDITOS QUE OTORGUEN LAS SOCIEDADES.

Recibo No. 9706173, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082474QYP4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. FIRMAR OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS A LAS SOCIEDADES SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE ÉSTAS.
8. CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ÉSTA TENGA EN CUSTODIA, SE MANTENGAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.
9. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRÁNSITO, INSPECCIONES DE POLICÍA, INSPECCIONES DEL TRABAJO, JUZGADOS, FISCALÍAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES SUPERIORES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS Y DE ARBITRAMENTO.
10. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.
11. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY.
12. FIRMAR, FÍSICA, ELECTRÓNICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS E IMPUESTOS TERRITORIALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTÉN A CARGO DE LAS SOCIEDADES.
13. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES LAS SOCIEDADES SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN PARA TALES REUNIONES, CUANDO SEA EL CASO.
14. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.
15. FIRMAR TRASPASOS DE VEHÍCULOS QUE SE EFECTÚEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRÁMITE DE LOS MISMOS SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LAS SOCIEDADES.
16. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: SEGUROS GENERALES

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 4204 del 01/09/1969 de Notaria Decima de Bogota	15962 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 5319 del 30/10/1971 de Notaria Decima de Bogota	15963 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2930 del 25/07/1972 de Notaria Decima de Bogota	15964 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2427 del 05/06/1973 de Notaria Decima de Bogota	15965 de 11/02/1976 Libro IX

Recibo No. 9706173, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082474QYP4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 1273 del 23/05/1983 de Notaria Decima de Bogota 86893 de 13/08/1986 Libro IX
E.P. 2858 del 26/07/1978 de Notaria Decima de Bogota 1211 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 3511 del 26/10/1981 de Notaria Decima de Bogota 1212 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1856 del 08/07/1982 de Notaria Decima de Bogota 1214 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1491 del 16/06/1983 de Notaria Decima de Bogota 1215 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1322 del 10/03/1987 de Notaria Veintinueve de Bogota 1216 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 3089 del 28/07/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota 1217 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 4845 del 26/10/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota 1218 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 2186 del 11/10/1991 de Notaria Dieciseis de Bogota 1219 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1115 del 17/04/1995 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota 1222 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 5891 del 21/06/1996 de Notaria Veintinueve de Bogota 1946 de 26/09/1996 Libro VI
E.P. 1959 del 03/03/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota 1482 de 24/07/1997 Libro VI
E.P. 0285 del 18/01/2002 de Notaria Veintinueve de Bogota 1493 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 8964 del 04/09/2002 de Notaria Veintinueve de Bogota 1494 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 5562 del 14/05/2003 de Notaria Veintinueve de Bogota 1495 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 0997 del 07/02/2005 de Notaria Veintinueve de Bogota 1496 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1903 del 28/05/2008 de Notaria Treinta Y Uno de Bogota 1497 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 2736 del 08/04/2010 de Notaria Setenta Y Dos de Bogota 1498 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 2197 del 14/07/2010 de Notaria Veintitres de Bogota 1499 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 3950 del 16/12/2010 de Notaria Veintitres de Bogota 1500 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 3759 del 15/12/1982 de Notaria Decima de Bogota 1501 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 447 del 30/03/1994 de Notaria Cuarenta Y Siete de Bogota 1502 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 9236 del 20/09/1996 de Notaria Veintinueve de Bogota 1503 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1572 del 21/02/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota 1504 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 2162 del 07/03/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota 1505 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1366 del 11/06/1997 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota 1506 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 6941 del 16/07/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota 1507 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 12533 del 16/12/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota 1508 de 30/06/2011 Libro VI

Recibo No. 9706173, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082474QYP4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 2432 del 24/09/1998 de Notaria Septima de Bogota 1509 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 3298 del 24/12/1998 de Notaria Septima de Bogota 1510 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1203 del 15/06/1999 de Notaria Septima de Bogota 1511 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1131 del 28/06/2000 de Notaria Septima de Bogota 1512 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 6315 del 24/08/2000 de Notaria Veintinueve de Bogota 1513 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 7672 del 02/10/2001 de Notaria Veintinueve de Bogota 1514 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 8774 del 01/11/2001 de Notaria Veintinueve de Bogota 1515 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 10741 del 11/12/2001 de Notaria Veintinueve de Bogota 1516 de 30/06/2011 Libro VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

Recibo No. 9706173, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082474QYP4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

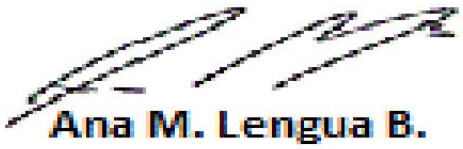

DE GRÁFICAS LTDA. 2004

05 MAYO 2004 AA 17014646

5107

ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: CINCO MIL CIENTO SIETE (5107._.

CLASE DE ACTO

PODER

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los cinco (5) días del mes Mayo del año dos mil cuatro (2.004) . . . . . ANTE MI: **PATRICIA TELLEZ LOMBANA, ENCARGADA,** NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTA.D.C. . . . Compareció ***CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMÍREZ***, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 39.690.201 de Usaquén y manifestó: ***PRIMERO.-*** Que obra en su condición de Representante Legal de las siguientes sociedades: ***ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.***, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número cuatro mil doscientos cuatro (4.204) otorgada el primero (1º) de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1.969) ante la Notaría Décima (10ª) de Bogotá, D.C.; ***ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.***, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número mil quinientos sesenta (1.560) otorgada el veintiocho (28) de mayo de mil novecientos cincuenta y siete (1.957) ante la Notaría Octava (8ª) de Bogotá, D.C.; ***CÉDULAS COLÓN DE CAPITALIZACIÓN COLSEGUROS S.A.***, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil (7.000) otorgada el catorce (14) de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1.958) ante la Notaría Quinta (5ª) de Bogotá, D.C.; ***MEDISALUD COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A.***, sociedad legalmente constituida

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO
Ca361647537
Cadena S.A. 02-03-20
1093298MMC9a95QQ

mediante escritura pública número mil doscientos cuatro (1.204) otorgada el diez (10) de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) ante la Notaría Décima (10ª) de Bogotá, D.C.; y ***COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INVERSIÓN COLSEGUROS S.A.,*** sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil ciento noventa y cuatro (2.194) otorgada el veintiocho (28) de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro (1.874) ante la Notaría Segunda (2ª) de Bogotá. . . . . .

SEGUNDO.- Que en tal carácter y por medio de este instrumento confiere ***PODER GENERAL*** a las siguientes personas: ***ALBA INÉS GÓMEZ VÉLEZ***, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.724.774 expedida en Pasto y con Tarjeta Profesional de Abogada número 48.637 y ***GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA***, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá y con Tarjeta Profesional de Abogado número 39.116, para ejecutar los siguientes actos: . . . . . .

a) Representar a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, juzgados, fiscalías de todo nivel, tribunales de cualquier tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, llamadas en garantía, litisconsortes, coadyuvantes o terceros intervinientes;

b) Representar a las mismas sociedades ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o distrital; . . . . . .

c) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca36164753
NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C.

5107

3

de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre representación de las sociedades antes mencionadas, los recursos ordinarios de Reposición, Apelación y Reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley; ***d)*** Notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, representar a las sociedades en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer a asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas, procesales o extraprocesales, recibir notificaciones o citaciones ordenadas por juzgados o autoridades administrativas, asistir y representar a las compañías en todo tipo de audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedades que representan, quedando entendido que las notificaciones, citaciones y comparecencias personales de representantes legales de las sociedades quedarán válida y legalmente hechas a través de los apoderados generales aquí designados; y ***e)*** En general, los abogados mencionados quedan ampliamente facultados para actuar conjunta o separadamente, así como para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y entidades descentralizadas de los mismos órdenes. Igualmente quedan facultados expresamente para desistir, recibir, transigir y conciliar, así como

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO
02-03-20

para sustituir y reasumir el presente mandato.

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA EN DISKET POR LOS INTERESADOS) . . . . . .

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído este instrumento por el(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término legal, lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el notario que doy fé y por ello lo autorizo.

El Notario Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, autoriza al representante Legal de la Entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial numeros AA 17014646 AA 17014647 AA 17014648

RESOLUCION 250 DEL 26 DE ENERO DEL 2004

Derechos Notariales $ 33.390.00

IVA $ 43.126.oo.

RETENCION EN LA FUENTE $

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 2.785.00

SUPERINTENDENCIA $ 2.785

IMPUESTO DE TIMBRE :$ -0-.

5107

Superintendencia Bancaria de Colombia

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4204 Septiembre 1 de 1969 de la notaria 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A..

Escritura Pública 1959 Marzo 3 de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 8774 Noviembre 1 de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4204 Septiembre 1 de 1969 de la notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2.050.

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Gerente. La sociedad tendrá los Subgerentes que determine la Junta Directiva, estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. En sus faltas accidentales será remplazado por el Subgerente que determine la Junta Directiva. (E. P.5891 del 21 de junio de 1996, de la Notaría 29 de Bogotá D.C.) Será Secretario de la sociedad la persona que desempeñe el cargo de Gerente Jurídico, este funcionario será también representante legal de la sociedad (Escritura Pública: 5552 del 14 de mayo de 2003, Not. 29 de Btá).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francis Desmazes Fecha de Posesión: 12/06/2003	CE - 316907	Gerente
José Pablo Navas Prieto Fecha de Posesión: 27/12/1996	CC - 2877617	SUBGERENTE
Harry Grosch Gerhand Fecha de Posesión: 02/06/2000	CE - 301733	SUBGERENTE
Mauricio Gaviria Schlesinger Fecha de Posesión: 12/12/2002	CC - 79154208	Subgerente
Adrien Attilo Cozza Fecha de Posesión: 25/04/2003	CE - 316188	Subgerente
Carlos Arturo Salamanca Montaña Fecha de Posesión: 15/08/2000	CC - 17155606	SUBGERENTE
Claudia Victoria Salgado Ramírez Fecha de Posesión: 27/08/2002	CC - 39693201	Gerente Jurídico

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 29 (E.) DEL CIRCULO DE BOGOTA TESTIFICA
Que esta presente Fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 05 MAYO 2004
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 29 (E.)

Notaría Veintinueve Bogotá, D.C. — NOTARIA 29 (E.) PATRICIA TELLEZ LOMBANA

RAMOS:

Resolución S.B. No 5148 del 31/12/1991 : Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante,

República de Colombia
COPIA
Ca361647535
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
02-03-20
Cadena s.a.
10935a959Q598MMC

Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Navegación y casco, Responsabilidad civil, Riesgo de minas y petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Multiriesgo Comercial, Estabilidad y calidad vivienda (SECAL), Multiriesgo Familiar, Todo riesgo contratista.

Resolución S.B. Nro 152 del 20/01/1992 : Multiriesgo Industrial

Resolución S.B. Nro 1726 del 14/05/1992 : Agricultura

Resolución 0608 del 30 de abril de 1999: Desempleo

Que mediante Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, la Superintendencia Bancaria revocó la Resolución 96024270-3 del 11 de abril 1997 mediante la cual autorizaba el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas e accidentes de tránsito.

Que mediante Resolución 1125 del 22 de octubre de 2003, la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 d septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas e accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguro Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguro S.A.

Bogotá D.C., viernes 2 de abril de 2004

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria median Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos lo efectos legales.

Ca361647534

74

Superintendencia Bancaria de Colombia

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

5107

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
Siglas: COLSEGUROS E.P.S. DE SALUD y COLSEGUROS E.P.S.
NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.
CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1560 Mayo 28 de 1957 de la notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación "COMPAÑIA UNIVERSAL DE SEGUROS DE VIDA S.A..
Escritura Pública 1361 Abril 1 de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.
Escritura Pública 198 Enero 30 de 1995 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD podrá utilizar la Sigla: "COLSEGUROS E. P. S."
Escritura Pública 7054 Julio 24 de 1996 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD podrá utilizar la Sigla: "COLSEGUROS E. P. S. DE SALUD, e igualmente la sigla: COLSEGUROS E.P.S.
Escritura Pública No 1560 Mayo 28 de 1957 de la notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2.050.
AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 98 Mayo 9 de 1956
REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Gerente. La sociedad tendrá los Subgerentes que determine la Junta Directiva, estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. En sus faltas accidentales será remplazado por el Subgerente que determine la Junta Directiva. (E. P.5891 del 21 de junio de 1996, de la Notaría 29 de Bogotá D.C.) Será Secretario de la sociedad la persona que desempeñe el cargo de Gerente Jurídico, este funcionario será también representante legal de la sociedad (Escritura Pública: 14752 del 31 de octubre de 2003, Not. 29 de Btá)..
Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francis Desmazes Fecha de Posesión: 25/04/2003	CE - 316907	Gerente
José Pablo Navas Prieto Fecha de Posesión: 27/12/1996	CC - 2877617	SUBGERENTE
Harry Grosch Gerhand Fecha de Posesión: 02/06/2000	CE - 301733	SUBGERENTE
Carlos Arturo Salamanca Montaña Fecha de Posesión: 15/08/2000	CC - 17155606	SUBGERENTE
Adrien Attilo Cozza Fecha de Posesión: 25/04/2003	CE - 316188	Subgerente
Mauricio Gaviria Schlesinger Fecha de Posesión: 12/12/2002	CC - 79154208	Subgerente
Claudia Victoria Salgado Ramírez Fecha de Posesión: 27/08/2002	CC - 39690201	Gerente Jurídico

RAMOS:
Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991: accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, salud y vida individual, pensiones.
Resolución 938 del 11 de marzo de 1992, exequias.
Resolución 788 del 29 de abril de 1994, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia
Resolución 2266 del 18 de octubre de 1994, riesgos profesionales.
Resolución 1556 del 11 de octubre de 1996, pensiones Ley 100.
Bogotá D.C., viernes 2 de abril de 2004

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 29 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA TESTIFICA
Que la presente Fotocopia coincide con uno similar que tuvo a la vista. 05 MAYO 2004

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 29 (E)

República de Colombia

cadena s.a. 02-03-20
10934S9QZ98MMC9a

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

5107

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 7000 Noviembre 14 de 1958 de la notaria 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación de CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION S.A..

Escritura Pública 474 Marzo 1 de 1983 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública 2828 Septiembre 26 de 1997 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑÍA DE CAPITALIZACION Y AHORRO S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 207 Diciembre 5 de 1958

REPRESENTACION LEGAL: Los representantes legales son el Gerente y los Subgerentes. El Gerente Jurídico será representante legal de la sociedad (E. P: 7673 del 2 de octubre de 2001, Not°. 29 de Btá.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francis Desmazes Fecha de Posesión: 25/04/2003	CE - 316907	Gerente
José Pablo Navas Prieto Fecha de Posesión: 27/12/1996	CC - 2877817	SUBGERENTE
Harry Grosch Gerhand Fecha de Posesión: 02/06/2000	CE - 301783	SUBGERENTE
Carlos Arturo Salamanca Montaña Fecha de Posesión: 15/08/2000	CC - 17155606	SUBGERENTE
Adrien Attilo Cozza Fecha de Posesión: 25/04/2003	CE - 316188	Subgerente

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 29 (E.) DEL CIRCULO DE BOGOTA TESTIFICA
Que la presente Fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista.
05 MAYO 2006 de 199
Bogotá D.C.
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 29 (E.)

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
Valentinuevo
Bogotá, D.C.
NOTARIA 29 (E.)
PATRICIA TELLEZ LOMBANA

Ca36164753

Ca361647533

02-03-20

10933QM98MMC9a95

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Mauricio Gaviria Schlesinger Fecha de Posesión: 12/12/2002	CC - 79154208	Subgerente
Claudia Victoria Salgado Ramírez Fecha de Posesión: 27/08/2002	CC - 39690201	Gerente Jurídico

Bogotá D.C., jueves 19 de febrero de 2004

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Ca361647532

01 * 3 5 7 4 5 1 2 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

5107

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004 HORA 10:27:19

01C36040203003PFG1031 HOJA : 001

* *

****

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR *
* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO , LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE *
* MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE *
* PRINCIPAL O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXT. 1639 *

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : MEDISALUD COMPAñIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A.
N.I.T. : 860519964-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00213121

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1.204 NOTARIA 10A. DE BOGOTA DEL 10 DE MAYO DE 1.984, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 1.984 BAJO EL NO. 152486 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "PROMOTORA DE MEDICINA FAMILIAR S.A. ".

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.470 NOTARIA 10 DE BOGOTA DEL 20 DE FEBRERO DE -- 1.990, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 1,990, BAJO EL NO.288.759 DEL-- LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: " PROMOTORA DE MEDI - CINA FAMILIAR S.A." POR EL DE: " SERVICIOS MEDICOS VOLUNTARIOS S. A. MEDISALUD.".

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.2625 NOTARIA 10 DE BOGOTA DEL 25 DE AGOSTO DE --- 1.992, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE 1.992 BAJO EL NO.376.805 DEL - LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:" SERVICIOS MEDICOS --- VOLUNTARIOS S.A. MEDISALUD POR EL DE:" MEDISALUD COMPAñIA COLOM- BIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A. "

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION	
4.270	10- XII-1.985	10 BTA.	2- IV-1.98[illegible]	208807
470	20- II-1.990	10 BTA.	[illegible] II-1.990	[illegible]
1.851	6- VII-1.990	10 BTA.	14- XII-1.990	317996
1.979	30- VI-1.992	10 BTA	8- VII-1.992	370879
2.625	25-VIII-1.992	10 BTA	1- IX-1.992	376805
1.085	16- IV-1.993	10 STAFE BTA	29- IV-1.993	403704
6.076	26- VI-1.996	29 STAFE BTA	05- VII-1.996	544725
7.032	24- VII-1.996	29 STAFE BTA	28-VIII-1.996	552444
1.171	11- II-1.997	29 STAFE BTA	19- III-1.997	578318

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca361647532

02-03-20 Cadena s.a.

1093298MMC9a95GQ

0001367 1997/06/11	00035 BOGOTA D.C.	00590542 1997/06/26
0007675 2001/10/02	00029 BOGOTA D.C.	00799488 2001/10/24
0002695 1999/12/21	00007 BOGOTA D.C.	00709632 1999/12/24
0000137 2001/01/31	00007 BOGOTA D.C.	00763333 2001/02/05
0012330 2002/11/08	00029 BOGOTA D.C.	00854987 2002/11/29

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2084 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA LA GESTION DE ATENCION MEDICA Y DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD BAJO LA FORMA DE PREPAGO, EN LAS MODALIDADES SIGUIENTES: PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES, CONSULTA EXTERNA, GENERAL Y ESPECIALIZADA EN MEDICINA DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA, HOSPITALIZACION, URGENCIAS, CIRUGIA, EXAMENES DIAGNOSTICOS, ODONTOLOGIA Y DEMAS SERVICIOS QUE LE PERMITAN DESARROLLAR SU OBJETO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A).- ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TRASLATICIO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; B).- DAR Y RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO Y/O OPCION DE COMPRA BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA; C).- ACTUAR COMO GERENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; D).- PARTICIPAR COMO SOCIA, ACCIONISTA O DE CUALQUIER OTRA MANERA EN SOCIEDADES O NEGOCIOS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES O QUE TENGAN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO; E).- ADQUIRIR, CONSTITUIR, PARTICIPAR Y/O FUSIONARSE CON SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES; F).- TOMAR O ENTREGAR DINERO EN CALIDAD DE MUTUO CON EL FIN DE FINANCIAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD; G).- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES BANCARIAS; H).- CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO Y EN LAS CONDICIONES QUE ESTIME CONVENIENTES LOS BIENES, SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE LA EMPRESA CONSIDERE PERTINENTE; I).- ADQUIRIR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODOS LOS BIENES RAICES, MUEBLES, PATENTES Y DERECHOS QUE REQUIERA LA EMPRESA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; J).- PRESTAR A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES ESTABLECIDAS POR LA LEY 100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE EMPLEADORES, ASESORIA Y/O DESARROLLO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE PREVENCION, EDUCACION, EVALUACION DE RIESGOS PROFESIONALES, ELABORACION, PROMOCION Y DIVULGACION DE PROGRAMAS DE MEDICINA LABORAL, HIGIENE INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMPRA Y VENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCION, TANTO EN LA FUENTE, EN EL MEDIO Y EN LAS PERSONAS; PODRA CONTRATAR PERSONAL ESPECIALIZADO Y CONFORMAR PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES PROMOCION DE PROGRAMAS ORIENTADOS A LA PLANEACION, ORGANIZACION, EJECUCION Y SUPERVISION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL; Y K) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS, EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL ANTES ENUNCIADO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

* *

VALOR :$4,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES:45,000,000.00
VALOR NOMINAL :$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$19,028,200.00
NO. DE ACCIONES:190,282.00
VALOR NOMINAL :$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$19,028,200.00
NO. DE ACCIONES:190,282.00
VALOR NOMINAL :$100.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00886524 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DESMAZES FRANCIS	P.VISA0001AE88398

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00887904 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
SALAMANCA MONTAÑA CARLOS ARTURO	C.C.00017155606

QUE POR ACTA NO. 0000031 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2002 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00835912 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
GAVIRIA SCHLESINGER MAURICIO	C.C.00079154208

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00887904 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
GALINDO GALOFRE JORGE ALEJANDRO	C.C.00079369028

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00886524 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
ROUAULT NICOLAS	C.E.00000316187

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NUMERO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 29 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA CERTIFICA que la presente copia coincide con una
05 MAYO 2004
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
República de Colombia
Ca361647531
02-03-20
cadena s.a.
10931MMC9a95EC89

00729194 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

GIRALDO ARIAS OSCAR C.C.000009855759

QUE POR ACTA NO. 0000026 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE OCTUBRE DE 1999 , INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00703522 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

HERNANDEZ RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE C.C.000794117S2

QUE POR ACTA NO. 0000027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00729194 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

GUERRERO MOLANO EDGAR ORLANDO C.C.00000215931

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00886524 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

PABON RAMIREZ BLANCA NUBIA C.C.000417381S2

QUINTO RENGLON

MALDONADO JARA MARGARITA ROSA C.C.000517863Z6

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS DEL GERENTE ENTENDIENDO POR TALES LA MUERTE, LA RENUNCIA ACEPTADA Y LA SEPARACION DEL CARGO POR MAS DE TREINTA DIAS SIN LICENCIA O CAUSA JUSTIFICADA, LA JUNTA DIRECTIVA PROCEDERA A ELEGIR NUEVO GERENTE PARA EL RESTO DEL PERIODO. EN LAS FALTAS ACCIDENTALES, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR EL SUBGERENTES QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA. SECRETARIO. SERA SECRETARIO DE LA SOCIEDAD LA PERSONA QUE DESEMPEÑE EL CARGO DE GERENTE JURIDICO, QUIEN EJERCERA LAS FUNCIONES DE SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA GERENCIA DE LA COMPAÑIA. ESTE FUNCIONARIO SERA TAMBIEN REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000169 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00904557 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

DESMAZES FRANCIS P.VISA0001AE88398

QUE POR ACTA NO. 0000160 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE MAYO DE 2002 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00835914 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE JURIDICO

SALGADO RAMIREZ CLAUDIA VICTORIA C.C.000396902O1

SUBGERENTE

GAVIRIA SCHLESINGER MAURICIO C.C.000791542O8

QUE POR ACTA NO. 0000170 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00904562 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

Ca361647530

01 *3574513 0*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004 HORA 10:27:21

01C36040203003PFG1031 HOJA : 003

* *

SUBGERENTE
COZZA ADRIEN C.E.00000316188

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRESCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PRESENTAR OFERTAS DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS CUALQUIERA QUE SEA EL OBJETO Y LA CUANTIA DE ELLAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN; C).- EXAMINAR Y REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD; D).- CONSTITUIR MANDATARIOS O APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y TRANSIGIR O CONCILIAR CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA SOCIEDAD O SOMETERLO A ARBITRAMENTO; E).- TOMAR DINERO A INTERES CON DESTINO AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EN LAS CONDICIONES ACORDADAS POR ELLA; F).- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA EL CASO, CON SUS NOTAS, CON CORTE AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; G).- FORMULAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SOCIEDAD; H).- VIGILAR LA MARCHA DE LA SOCIEDAD CUIDANDO, EN GENERAL, SU ADMINISTRACION; I).- SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS CUENTAS, BALANCES, PRESUPUESTOS DE GASTOS Y DEMAS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES DEBA RESOLVER LA MISMA JUNTA DIRECTIVA; J).- CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ESTA TENGA EN CUSTODIA SE MANTENGAN CON LAS DEBIDAS SEGURIDADES; K).- DETERMINAR LOS GASTOS ORDINARIOS QUE DEMANDA EL SERVICIO DE LA SOCIEDAD. LOS EXTRAORDINARIOS LOS ORDENARA DE ACUERDO CON LA JUNTA DIRECTIVA; L).- FIJAR LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS, CONSULTANDO PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS CASOS EN QUE LA CUANTIA, LA CALIDAD Y LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL MISMO LO HAGAN ACONSEJABLE O CUANDO ASI LO DETERMINEN LOS ESTATUTOS O LOS REGLAMENTOS DICTADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA; M).- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA Y CONCEDERLES LICENCIAS PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DE SUS CARGOS; N).- DELEGAR EN TODO O EN PARTE ESTAS FUNCIONES PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS SUBGERENTES DE LA SOCIEDAD; Y, O).- CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. PARAGRAFO: AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES, DEBERA --

República de Colombia
Ca361647530
02-03-20
10935a959QA98MMC

RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: AL FINAL DE CADA EJERCICIO; CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO Y DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO. PARA TAL EFECTO SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION.---- LA SOCIEDAD TENDRA LOS SUBGERENTES QUE DETERMINE NOMBRAR LA JUNTA DIRECTIVA. ESTOS FUNCIONARIOS SON TAMBIEN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.- LOS SUBGERENTES TENDRAN TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LES SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL GERENTE.----- CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA ORDENAR, POR SI MISMA O POR MEDIO DE COMITES, LA INVERSION QUE DEBA DARSE AL CAPITAL Y A LAS RESERVAS DE LA SOCIEDAD, Y AUTORIZAR AL GERENTE PARA LLEVAR A EFECTO TAL INVERSION, PARA OTORGAR PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA O PRENDARIA, PARA ENAJENAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD YA SEAN MUEBLES O INMUEBLES, PARA OBTENER PRESTAMOS GARANTIZADOS O NO CON PRENDAS O HIPOTECAS DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y LOS DEMAS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA EL EQUIVALENTE A TRESCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3837 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NO. 8332 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 39. 690. 201 DE USAQUEN, QUE EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL A: MARIA ELVIRA BOSA MADRID, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 51. 560. 200 DE BOGOTA PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS : A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCION DE POLICIA JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, COADYUVANTES U OPOSITORES. B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D .C ., Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION, Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY; D. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES REUNIONES CUANDO SEA EL CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN; Y F. Y EN GENERAL LA ABOGADA MENCIONADA, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004 HORA 10:27:23

01C36040203003PFG1031 HOJA : 004

* *

DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA :

POR E. P. NO. 6118 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NO. 7738 DEL LIBRO V, NOHORA INES CORTES BENAVIDES IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 35.374.889 DE EL COLEGIO, QUE EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES : ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S .A ., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S. A. Y MEDISALUD COMPAÑ A COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS. A. CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 39. 690. 201 DE USAQUEN ; JOSE PABLO NAVAS PRIETO IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 2. 877. 617 DE BOGOTA ; FERNANDO AMADOR ROSAS IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 19.074.154 DE BOGOTA, ALBA LILIAN JARAMILLO RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON C. C. NO. 51.562.333 DE BOGOTA ; JAIME LINARES ALARCON, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.415.488 DE USAQUEN ; ADRIANA CECILIA PEREZ YEPES, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 43. 723. 509 DE ENVIGADO ; PAULA MARCELA MORENO MOYA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.051. 695 DE BOGOTA ; LUDY GIOMAR ESCALANTE MENDOZA, IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 51.937.308 DE BOGOTA ; OLGA PATRICIA BARRERA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 23.741.666 DE YOPAL ; LUISA FERNANDA ROBAYO CASTELLANOS, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 52. 251. 473 DE BOGOTA, GUSTAVO ROMERO RAMIREZ, IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 79.555.717 DE BOGOTA Y JUAN ENRIQUE SIERRA VACA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 79.653.399 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS : A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, COADYUVANTES U OPOSITORES. B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C., Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA

República de Colombia
Ca361647529
02-03-20
10934Z9Q998MMC9s

ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION, Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY; D. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES REUNIONES CUANDO SEA EL CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA ; F. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. G. OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES. H. FIRMAR TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS. I. FIRMAR FISICA, ELECTRONICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTEN A CARGO DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES. J. EN GENERAL LOS APODERADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D. C. Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. B. SERVIO TULIO CAICEDO VELASCO, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 19.381.908 DE BOGOTA, SERAFIN FORERO, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 2.850.341 DE BOGOTA, MILCIADES ALBERTO NOVOA VILLAMIL, IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 6.768.409 DE TUNJA ; MARIA LOURDES FORERO QUINTERO, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 51.607.509 DE BOGOTA ; JUAN FRANCISCO OTERO LARGACHA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 17. 166. 517 DE BOGOTA ; LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 6.759.141 DE TUNJA ; MIGUEL ANGEL GARCIA PARDO, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 158.824 DE BOGOTA HUGO MORENO ECHEVERRI IDENTIFICADO CON C.C. NU. 19.345.876 DE BOGOTA Y LIDIA MIREYA PILONIETA RUEDA IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 41.490.054 DE BOGOTA PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, COADYUVANTES, U OPOSITORES. B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE

Ca361647528

01 * 3 5 7 4 5 1 3 2 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004 HORA 10:27:24

01C36040203003PFG1031 HOJA : 005

* *

REPOSICION, APELACION, Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY; D. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES REUNIONES CUANDO SEA EL CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDADES QUE REPRESENTAN; F. EN GENERAL LOS ABOGADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D. C. Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. C. FELIX ANTONIO CARDONA SUAREZ, IDENTIFICADO CON C. C. 19. 250. 774 DE BOGOTA, ANGEL CALDERON ROJAS, IDENTIFICADO CON C.C. 12.119.944 DE NEIVA, MARIO ANTONIO HURTADO SALAMANCA, IDENTIFICADO CON C. C. 5. 563. 322 DE BUCARAMANGA ; MARTHA CECILIA ALDANA MONROY, IDENTIFICADA CON C. C. 51. 680. 076 DE BOGOTA, DAISY JEANNETH PINZON SASTOQUE, IDENTIFICADA CON C. C. 41. 713. 395 DE BOGOTA, SORAYA INES ECHEVERRY CARDENAS, IDENTIFICADA CON C.C. 28.682.886 DE CHAPARRAL ; ADRIANA MARIA BUITRAGO LOZANO, IDENTIFICADO CON C. C. 52.104. 736 DE BOGOTA ; PARA OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES, Y PARA FIRMAR LOS TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS, ASI COMO PARA ACEPTAR PIGNORACIONES DE VEHICULOS A FAVOR DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y PARA LEVANTAR DICHOS GRAVAMENES. D. ANA MARIA JARAMILLO JIMENEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 39. 686. 533 DE USAQUEN Y CON LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 55.409, PARA OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. E. AMPARO MONCALEANO ARCHILA, IDENTIFICADO CON C.C. 41.501.300 DE BOGOTA, UNICAMENTE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES SE NOTIFIQUEN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C ., DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., Y DE LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE CUALQUIER ORDEN. F. GABRIEL ROLDAN RAMIREZ, IDENTIFICADO CON C.C.

República de Colombia

Ca361647528

02-03-20

10933Q898MMC9a9Z

19.385.092 DE BOGOTA, PARA FIRMAR LOS TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS, ASI COMO PARA ACEPTAR PIGNORACIONES DE VEHICULOS A FAVOR DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y PARA LEVANTAR DICHOS GRAVAMENES. G. EDGAR ORLANDO GUERRERO MOLANO, IDENTIFICADO CON C.C. 215.931 DE CHIA, PARA QUE FIRME EN NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES LOS CONTRATOS DE TRABAJO QUE ESTAS CELEBREN, ASI COMO TAMBIEN CONTRATOS CIVILES DE PRESTACION DE SERVICIOS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9706 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 01 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NO. 7937 DEL LIBRO V, CLAUDIA VICTORIA [illegible] RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.690.001 EXPEDIDA EN USAQUEN, OBRANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES : ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., CEDULAS COLSEGUROS DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A. Y MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., CONFIRIO PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS : A. BLANCA NUBIA PABON, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.738.132 EXPEDIDA EN BOGOTA PARA OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y B. LAURA MARCELA RUEDA ORDOÑEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.515.847 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 106.721, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS : A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, COADYUVANTES U OPOSITORES ; B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C., Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C. ; C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY ; D. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS, Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES REUNIONES CUANDO SEA EL CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN ; F. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES ; G. OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES ; H. FIRMAR TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS

GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS ; I. FIRMAR FISICA, ELECTRONICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTEN A CARGO DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y J. EN GENERAL, LA APODERADA MENCIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C. Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 13672 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 8105 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.690.201 DE USAQUEN, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES : ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S .A ., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A. ; QUE ACTUANDO EN REPRESENTACION DE LAS MENCIONADAS SOCIEDADES POR MEDIO POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, A LAS SIGUIENTES PERSONAS : A) BLANCA NUBIA PABON RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.738.132 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS : A. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. B. FIRMAR CONTRATOS, CONVENIOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO CON HOSPITALES, CLINICAS, LABORATORIOS Y FUNDACIONES QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD, YA SEAN PERSONAS JURIDICAS PUBLICAS O PRIVADAS O PERSONAS NATURALES, EN TODOS LOS CASOS EN QUE SEAN NECESARIOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTOS DE SALUD COMERCIALIZADOS, Y C. DETERMINAR LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES EN CUANTO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y ARP PARA LAS SOCIEDADES PODERDANTES, Y B) MARGARITA ROSA MALDONADO ZARA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.786.326 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS : REALIZARA TRAMITES, CONTESTAR REQUERIMIENTOS Y FIRMAR DECLARACIONES DE COMPENSACION Y COMPENSACION ANTE EL MINISTERIO DE SALUD, EL CONSORCIO FISALUD, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA Y FUNDESA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1528 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE

República de Colombia
Ca36164752
Ca361647527
02-03-20
1093298MMC9a9ZQQ

2003 BAJO EL NO. 8239 DEL LIBRO V, CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 39.690.201 DE USAQUEN, QUE EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA CONSTANZA ORTEGA REY, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 52.021.575 DE BOGOTA PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS A. REPRESENTAR LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCION DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE TODO ORDEN, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, COADYUVANTES U OPOSITORES. B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C., Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION, Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY; D. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES REUNIONES CUANDO SEA EL CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN; F. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. G. OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES. H. FIRMAR TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS. I. FIRMAR FISICA, ELECTRONICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTEN A CARGO DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES. Y J. EN GENERAL LA APODERADA MENCIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D. C. Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000026 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE OCTUBRE DE 1999 , INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00704005 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	

DILIGENCIA DE AUTENTICACION ... DE BOGOTA TESTIFICA que la presente fotocopia coincide con una ... de ... 199__

Ca361647526

BL

01 *3574513 4*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004 HORA 10:27:25

01C36040203003PFG1031 HOJA : 007

* *

ERNST & YOUNG AUDIT LTDA N.I.T.08600088905

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2002 , INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00852074 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PUENTES ARAQUE JOSE DANILO	C.C.00079753825

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE JULIO DE 2000 , INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00738962 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
APONTE TOVAR CONSUELO	C.C.00052219355

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 A NO. 29-24 LOC. 102
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 A NO. 29-24 LOC. 102
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : amparo.moncaleano@colseguros.com

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE ENERO DE 2000 , INSCRITO EL 7 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00711553 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

LA SOCIEDAD MATRIZ TAMBIEN EJERCE SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

****

05 MAYO 2004

República de Colombia

Ca361647526

02-03-20

Cadena s.a.

10931MMC9a9ZOQ

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

01

* 3 5 7 4 5 1 9 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004 HORA 10:29:01

01C36040203204PJA0324 HOJA : 001

* *

****
* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR*
* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO , LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE *
* MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE *
* PRINCIPAL O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXT. 1639 *
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S A
N.I.T. : 860002519-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00015520

CERTIFICA :

CONSTITUCION: QUE POR E. P. NO. 2194 NOTARIA 2 DE BOGOTA, DEL 28 DE OCTUBRE DE 1874, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1983 BAJO EL NO. 142013 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A. REASEGURADORA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4184 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1997, NOTARIA 07 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NO. 616398 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS S A REASEGURADORA, POR EL DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A.

CERTIFICA :

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1251 DEL 14 DE JULIO DE 2000 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2000 BAJO EL NO. 737002 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES: INVERSIONES COLSEGUROS S.A. Y A INVERSIONES LA NACIONAL S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
9235	20-IX-1996	29 STAFE BTA	23- IX-199[illegible] NO.[illegible]5987
2194	28- X-1874	2 BOGOTA	8- XI-1983 NO.142013
2187	15- VI-1956	5. BOGOTA	22- VI-1956 NO.25.505
2038	11- IV-1962	5. BOGOTA	13- IV-1962 NO.30.554
1748	16- V-1966	10 BOGOTA	2- VII-1966 NO.35.935
32	14- I-1970	10 BOGOTA	9- II-1970 NO.41.816
2933	25- VII-1972	10 BOGOTA	5- XII-1972 NO. 6.304
3398	27- VII-1971	10 BOGOTA	11-VIII-1971 NO.44.722
3968	27-VIII-1973	10 BOGOTA	13- XII-1973 NO.13.882

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
5107
Ca3616475
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
Ca381847525
República de Colombia
DILIGENCIA DE AUTENTICACION ... 05 MAYO 2004
02-03-20
cadena s.a.
10935a9Z9C598MMC

755	8- III-1975	10 BOGOTA	21- V-1975 NO.26.691
1406	10- IV-1979	10 BOGOTA	27- IV-1979 NO.69.983
692	23- III-1983	10 BOGOTA	5- V-1983 NO.132286
1594	24-VI-1983	10 BOGOTA	26-VII-1983 NO.137163
1025	27- IV-1983	10 BOGOTA	11- V-1984 NO.151409
1213	10- V-1984	10 BOGOTA	15- V-1984 NO.151542
1.844	8- IV -1986	1A.BOGOTA	15- IV-1986 NO.188417
2.741	11-V-- 1987	29 BOGOTA	28--V---1987 NO.212175
3.294	27- IV -1989	29 BOGOTA	24- V -1989 NO.265461
4.758	16- VI -1989	29 BOGOTA	23-VI -1989 NO.268131
3.492	21- V -1991	29 BOGOTA	4-VI -1991 NO.328216
10.181	27- X -1992	29 STAFE BTA	29-X- 1992 NO.384114
2.579	28-III -1994	29 STAFE BTA	8-IV -1994 NO.443269
11.560	1-XII -1994	29 STAFE BTA	5-XII -1994 NO.472626
3.722	5-IV -1995	29 STAFE BTA	10-V -1995 NO.491872
6.112	26-VI---1996	29 STAFE BTA	02-VII-1996 NO.544034

0001251	2000/07/14	00007 BOGOTA D.C.	00738002 2000/07/25
0001648	1997/07/01	00035 BOGOTA D.C.	00604744 1997/10/02
0004018	1997/12/16	00007 BOGOTA D.C.	00615753 1997/12/24
0004184	1997/12/30	00007 BOGOTA D.C.	00616398 1997/12/30
0002853	1998/07/08	00035 BOGOTA D.C.	00643072 1998/07/27
0001235	1999/02/19	00029 BOGOTA D.C.	00672452 1999/03/17
0001235	1999/02/19	00029 BOGOTA D.C.	00672518 1999/03/17
0000758	2000/05/08	00007 BOGOTA D.C.	00733786 2000/06/20
0007676	2001/10/02	00029 BOGOTA D.C.	00799516 2001/10/24
0001467	2003/02/13	00029 BOGOTA D.C.	00868322 2003/02/27
0005560	2003/05/14	00029 BOGOTA D.C.	00881606 2003/05/27
0000159	2004/01/13	00029 BOGOTA D.C.	00916313 2004/01/2
0002860	2004/03/16	00000 BOGOTA D.C.	00926396 2004/03/2
0002282	1997/03/11	00029 BOGOTA D.C.	00591398 1997/07/0
0003399	1999/05/18	00029 BOGOTA D.C.	00681006 1999/05/2
0001963	1999/09/16	00007 BOGOTA D.C.	00696532 1999/09/1
	1999/10/28	10000 BOGOTA D.C.	00703802 1999/11/1
0002310	2000/11/23	00007 BOGOTA D.C.	00757156 2000/12/2
0000SIN	2001/01/05	10000 BOGOTA D.C.	00760026 2001/01/1
0009961	2001/11/23	00029 BOGOTA D.C.	00803567 2001/11/2
0008963	2002/09/04	00029 BOGOTA D.C.	00845279 2002/09/1

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA. DURACION HASTA E
31 DE DICIEMBRE DEL 2999.

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: LA CONSTITUCION D
SOCIEDADES O EMPRESAS CUALESQUIERA SEA SU NATURALEZA U OBJETO
VINCULACION A ELLAS, MEDIANTE LA ADQUISICION O SUSCRIPCION
ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES
CUALQUIER ESPECIE. B) LA ADQUISICION, POSESION Y EXPLOTACION
PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALE
LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIA
LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS, ASI COMO
ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION. C) LA INVERSI
EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SU VENTA, PERMUTA, GRAVAMENE
ARRENDAMIENTOS Y EN GENERAL LA NEGOCIACION DE LOS MISMOS;
RESPECTO DE LOS INMUEBLES, LA PROMOCION O EJECUCION DE TODOS L
NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAIZ, TALES COMO, URBANIZACIO
PARCELACION Y CONSTITUCION DE EDIFICACIONES. D) INVERTIR S
FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALOR
MOBILIARIOS TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCION

01 * 3 5 7 4 5 2 0 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004 HORA 10:29:03

01C36040203204PJA0324 HOJA : 002

* *

FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN. E) EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CREDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICION O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. F) EFECTUAR OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO A TERCEROS CON EL FIN DE CUBRIR SUS NECESIDADES DE CONSUMO, ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL PAGO DE PRIMAS DE POLIZAS DE SEGUROS EMITIDAS A FAVOR DE ESTOS POR LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS DEL GRUPO COLSEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN COLOMBIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ARRENDAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRARLOS, DARLOS O TOMARLOS EN ADMINISTRACION O ARRIENDO, NEGOCIAR TITULOS VALORES, CELEBRAR, EN CALIDAD DE MUTUANTE, OPERACIONES DE MUTUO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CON O SIN INTERES ; CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES; FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS CUYO OBJETO SOCIAL ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA ADQUISICION O SUSCRIPCION DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE, INCORPORAR OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS; COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTICULOS O MERCADERIAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES, Y, EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL. ASI MISMO, LA SOCIEDAD PODRA PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS TENDIENTES A BUSCAR NUEVAS Y MEJORES APLICACIONES DENTRO DE SU CAMPO YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, O DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES A ENTIDADES CIENTIFICAS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAIS.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:$192,500,000,000.00
NO DE ACCIONES	:38,500,000,000.00
VALOR NOMINAL	:$5.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:$37,869,653,065.00
NO. DE ACCIONES	:7,573,930,613.00
VALOR NOMINAL	:$5.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:$37,869,653,065.00
NO. DE ACCIONES	:7,573,930,613.00
VALOR NOMINAL	:$5.00

DILIGENCIA DE AUTENTICACION NOTARIA 29 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA Certifica Que la presente Fotocopia coincide con uno similar que tuvo a la vista. Bogotá, D.C. 05 MAYO 2004

PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA 29 (E)

República de Colombia

Ca361647524

Ca361647524

10934Z9QZ98MMC9a

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000235 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 SEPTIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO NUMERO 00847403 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACIO
PRIMER RENGLON	
FREIMULLER JEAN CHARLES	P.VISA00000380

QUE POR ACTA NO. 0000239 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUM 00880976 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACIO
SEGUNDO RENGLON	
DESMAZES FRANCIS	P.VISA0001AE88

QUE POR ACTA NO. 0000235 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 SEPTIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO NUMERO 00847403 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACIO
TERCER RENGLON	
VEYRENT BRUNO ROGER NICOLAS	P.VISA0099AE60

QUE POR ACTA NO. 0000240 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUM 00881417 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACIO
CUARTO RENGLON	
VALDIRI REYES JAMES	C.C.0001941323

QUE POR ACTA NO. 0000239 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUM 00880976 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACIO
QUINTO RENGLON	
COZZA ADRIEN	C.E.0000031618

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000224 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUM 00725711 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACIO
PRIMER RENGLON	
CARDENAS NAVAS DARIO	C.C.0001706662

QUE POR ACTA NO. 0000242 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DICIEMBRE DE 2003 , INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2004 BAJO NUMERO 00918444 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACIO
SEGUNDO RENGLON	
ALMEIDA CARLOS EDUARDO	C.E.0000031939

QUE POR ACTA NO. 0000224 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUM 00725711 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACIO
TERCER RENGLON	
ADARVE GOMEZ LUZ HELENA	C.C.0004157543

QUE POR ACTA NO. 0000240 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUM 00881417 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBR NOMBRE	IDENTIFICACIO
CUARTO RENGLON	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004 HORA 10:29:04

01C36040203204PJA0324 HOJA : 003

* *

QUE POR ACTA NO. 0000233 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2002 , INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00828324 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
[illegible]TO RENGLON	
GAVIRIA SCHLESINGER MAURICIO	C.C.00079154208

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE. EL PRESIDENTE ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRA A SU CARGO LA SUPREMA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDAN LOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA COMPAÑA TENDRA LOS VICEPRESIDENTES QUE DETERMINE NOMBRAR LA JUNTA DIRECTIVA Y UN GERENTE DE CONTABILIDAD. ESTOS FUNCIONARIOS SON TAMBIEN REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑA.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0003707 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00867981 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
DESMAZES FRANCIS	P.VISA0001AE88398

QUE POR CERTIFICACION NO. 0000SIN DE REPRESENTACION LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2001 , INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00834774 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE JURIDICA	
SALGADO RAMIREZ CLAUDIA VICTORIA	C.C.00039690201

QUE POR ACTA NO. 0003692 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00803587 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE SEGUROS GENERALES	
GROSCH HARRY	C.E.[illegible]
VICEPRESIDENTE DE INFORMATICA	
SALAMANCA MONTAÑA CARLOS ARTURO	C.C.00017155606

QUE POR ACTA NO. 0003701 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00834936 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE SEGUROS DE VIDA SALUD Y PREVISIONALES	
GAVIRIA SCHLESINGER MAURICIO	C.C.00079154208

QUE POR ACTA NO. 0003708 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE JUNIO DE

NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION ... LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA ... Que la presente Fotocopia ... tuve a la vista. 05 MAYO 2004

República de Colombia

Ca361647523

2003 , INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00885957
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE COMERCIAL Y DE MERCADEO	
HERNANDEZ RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE	C.C.00079411752
VICEPRESIDENTE FINANCIERO	
COZZA ADRIEN	C.E.00000316188

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CUALQUIERA QUE SEA EL OBJETO Y LA CUANTIA DE ELLAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN; C) EXAMINAR Y REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. D) CONSTITUIR MANDATARIOS O APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y TRANSIGIR O CONCILIAR CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA SOCIEDAD O SOMETERLO A ARBITRAMENTO; E) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; F) FORMULAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SOCIEDAD; G) VIGILAR LA MARCHA DE LA SOCIEDAD, CUIDANDO, EN GENERAL, SU ADMINISTRACION; H) SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS CUENTAS, BALANCES, PRESUPUESTOS DE GASTOS Y DEMAS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES AQUELLA DEBA RESOLVER; I) CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ESTA TENGA EN CUSTODIA, SE MANTENGAN CON LAS DEBIDAS SEGURIDADES; J) DETERMINAR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS QUE DEMANDE EL SERVICIO DE LA SOCIEDAD; SI LA OPERACION SUPERA EL EQUIVALENTE A UN MILLON DE EUROS (1.000. 000) ES NECESARIA LA PREVIA APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. K) NOMBRAR, CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO, CON LOS TITULOS Y ATRIBUCIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES, TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA, CONCEDERLES LICENCIAS PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DE SUS CARGOS. ASI MISMO PODRA REMOVERLOS EN CUALQUIER TIEMPO; I SEÑALAR LOS SUELDOS QUE DEBAN PERCIBIR LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, O DETERMINAR NORMAS DE CARACTER GENERAL PARA LA FIJACION Y MODIFICACION DE TALES SUELDOS; M) OTORGAR PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA O PRENDARIA, ENAJENAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, YA SEAN MUEBLES O INMUEBLES, OBTENER PRESTAMOS GARANTIZADOS O NO CON PRENDAS O HIPOTECAS SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; SI LA OPERACION SUPERA EL EQUIVALENTE A OCHO MILLONES DE EUROS(8. 000. 000) ES NECESARIA LA PREVIA APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. N) CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES, EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O LAS SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES; SI LA OPERACION SUPERA EL EQUIVALENTE A UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000) ES NECESARIA LA PREVIA APROBACION POR PARTE DE L

JUNTA DIRECTIVA. O) FIJAR, TENIENDO EN CUENTA LOS RESULTADOS

01

* 3 5 7 4 5 2 0 2 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004 HORA 10:29:04

01C36040203204PJA0324 HOJA : 004

* *

OBTENIDOS EN CADA EJERCICIO, LAS PRIMAS, BONIFICACIONES O GRATIFICACIONES VOLUNTARIAS QUE DEBAN CONCEDERSE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, TANTO DE LA OFICINA PRINCIPAL, COMO DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS; P) AUTORIZAR Y FIJAR LAS CONDICIONES PARA TOMAR DINERO A INTERES CON DESTINO AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SI LA OPERACION SUPERA EL EQUIVALENTE A OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000.00) ES NECESARIA LA PREVIA APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; Q) DELEGAR, EN TODO O EN PARTE, ESTAS FUNCIONES, EN LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD; R) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR NATURALEZA DE SU CARGO; PARAGRAFO : AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES, DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SUS GESTION EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: AL FINAL DE CADA EJERCICIO; CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO Y DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO. PARA TAL EFECTO SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6117 DEL 24 DE JUNIO DE 2002 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NO. 7734 DEL LIBRO V, NOHORA INES CORTES BENAVIDES CON LA C. C. NO.35.374.889 DEL COLEGIO, MANIFESTO QUE OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SOCIEDADES COMP AÑ IA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S. A. Y ADMINISTRADORA DE INVERSION COLSEGUROS S .A ., CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS : A. CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 39.690.201 DE USAQUEN ; ALBA LILIAN JARAMILLO RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 51.562.333 DE BOGOTA ; Y PAULA MARCELA MORENO MOYA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.051.695 DE BOGOTA ; PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS : A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES SUPERIORES DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, COADYUVANTES U OPOSITORES. B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C., Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca361847522
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
1093298MMC9a9ZG0

ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY; D. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES REUNIONES, CUANDO SEA LE CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA ; F. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTAN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. G. OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES. H. FIRMAR TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS. I. FIRMAR FISICA, ELECTRONICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTEN A CARGO DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES. J. EN GENERAL LAS APODERADAS MENCIONADAS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADAS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D. C. Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. B. AMPARO MONCALEANO ARCHILA IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 41.501.300 DE BOGOTA, Y A JOSE URIEL PARDO PINILLA IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 19.386.337 DE BOGOTA ; UNICAMENTE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES SE NOTIFIQUEN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y DE LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE CUALQUIER ORDEN.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9045 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 25 DE AGOSTO DE 1998, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 5396 DEL LIBRO V, JOSE PABLO NAVAS PRIETO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 2877617, OBRANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A. ANTES DENOMINADA COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A. REASEGURADORA, CONFIERE PODER GENERAL Y ESPECIAL A LA DOCTORA AMPARO MONCALEANO ARCHILA IDENTIFICADA CON C. C. 41501300 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A. PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS ENTIDADES PUBLICAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL INCLUIDO EL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA, Y DE LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE TODO ORDEN Y PARA QUE INTERPONGA LOS RECURSOS QUE CONFORME A LA LEY SEAN PROCEDENTES.

CERTIFICA :

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004 HORA 10:29:05

01C36040203204PJA0324 HOJA : 005

* *

QUE POR ACTA NO. 0000233 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2002 , INSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00856387 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
ERNST & YOUNG AUDIT LTDA	N.I.T.08600088905

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ABRIL DE 2002 , INSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00856388 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SOTELO RUEDA LUZ MARINA	C.C.00051557210
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
APONTE TOVAR CONSUELO	C.C.00052219355

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO.3352 DEL 16 DE JUNIO DE 1.986 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 1.986, BAJO EL NO. 192.341 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO.1449 DEL 20 DE ABRIL DE 1.987 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 1.987, BAJO EL NO. 210.021 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR VALOR DE $362'000.000.00.--

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO. 182 DEL 6 DE JUNIO DE 1987 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1990, BAJO EL NO. 302923 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE DE LOS FUTUROS TENEDORES DE BONOS QUE EMITIRA LA SOCIEDAD SEGUN RESOLUCION NO. 1449 DEL 20 DE ABRIL DE 1.987 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, AL BANCO SANTANDER S.A.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO. 3058 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 BAJO EL NO. 276.125 DEL LIBRO IX,SE AUTORIZO UNA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES.-

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 244 DEL 18 DE JUNIO DE 1.986 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 1.990 BAJO EL NO. 302.653 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE DE LOS FUTUROS TENEDORES DE LOS BONOS AL BANCO SANTANDER S.A

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO.452 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.990 BAJO EL NO. 303.777 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS FUTUROS TENEDORES DE BONO QUE EMITIRA LA SOCIEDAD

Ca36164752
República de Colombia
NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C.
PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA 29 (E)
02-03-20
10931MMC9a9ZEQ89

SEGUN RES. 3058 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA , AL BANCO SANTANDER.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 A NO. 29-24 LOC. 102
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 A NO. 29-24 LOC. 102
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : amparo.moncaleano@colseguros.com

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE ENERO DE 2000 , INSCRITO EL 7 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00711545 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- PROMOTORA COLSEGUROS COUNTRY S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A.
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- ADMINISTRADORA DE INVERSION COLSEGUROS S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- ASEGURADORA COLSEGUROS S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S A PARA EL PROGRAMA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SE IDENTIFICARA COMO ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLSEGUROS E P S
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S A COLSERAUTO S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A.
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DE GRAFICAS LTDA • 2004

AA 17014648

5

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5107 DE FECHA 05 MAYO 2004

NOTARIA VEINTINUE... DE BOGOTA D.C.

Claudia V. Salgado R

CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMÍREZ

C.C. Nº 39690201

PATRICIA TELLEZ LOMBANA

NOTARIO VEINTINUEVE (29)

ENCARGADA

Mrs/disk/2903

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca361647520

02-03-20

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA V
BOG
V. RICAR
Carrera

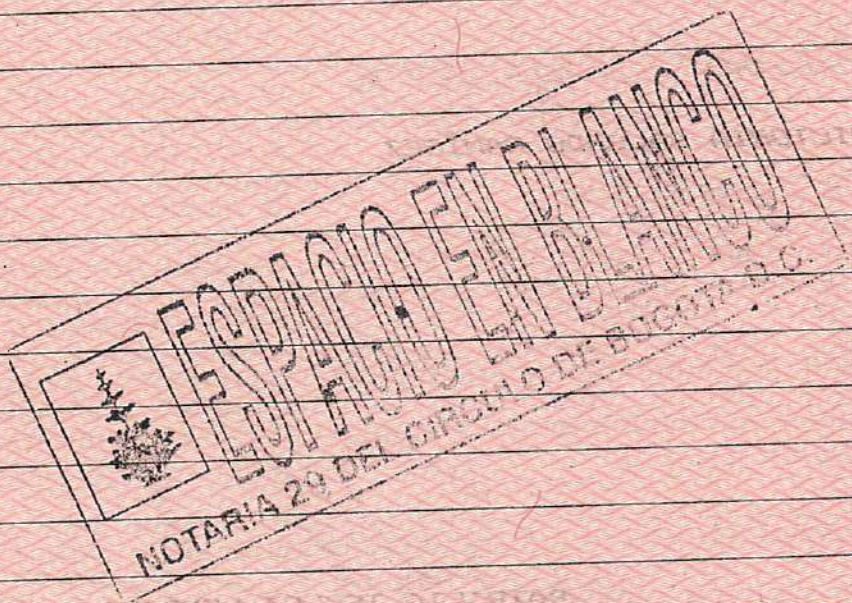
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEIN
BOGO
V. RICARDO
NOT
Carrera

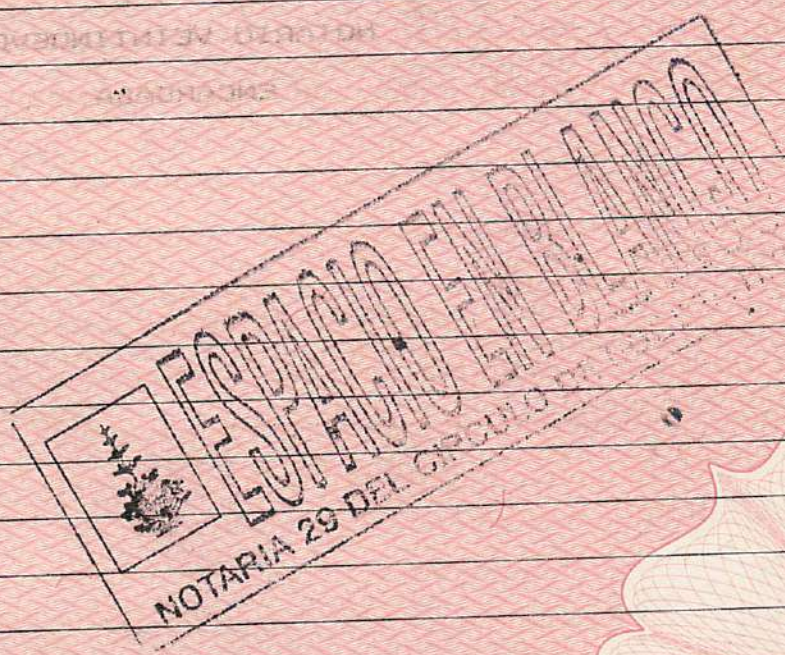
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 29 DEL CIRCULO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Ca36164780

Ca36164780

ES FIEL Y ONCE (11) COPIA DE ESCRITURA 5107 DE MAYO 05 DE 2004, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIECINUEVE (19) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **12/05/2020**

NOTARIA VEINTINUEVE BOGOTA, D.C. PROTOCOLO RICARDO CASTRO R. NOTARIO ENCARGADO Carrera 13 No. 33-42

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

cadena s.a. 02-03-20
10935a9G9A598MMC

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca36164780

CERTIFICADO No. 5848 / 2020
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura **5107** del **05** de **MAYO** de **2.004,** de esta notaria, se otorgó **PODER GENERAL** de: **ASEGURADORA COLSEGUROS S,A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S,A., CAPITALIZACION COLSEGUROS S,A., MEDISALUD COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S,A., COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INVERCIONES S,A.,** representado legalmente por: **CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía no. **39.690.201**, a favor de: **ALBA INES GOMEZ VELEZ,GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto, y 19.395.114 de Bogotá.

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número ocho **(08)** expedida a los doce **(12)** días del mes de **mayo** de dos mil veinte **(2020)**, a las: **12:35:55 p. m.**

DERECHOS: $3.800.00 / IVA: $722-Res 1299 del 2020 SNR

NOTARIO BOGOTÁ D.C. V. RICARDO CASTRO R. NOTARIO ENCARGADO

RICARDO CASTRO RODRIGUEZ
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION NO 3717 DEL 07 MAYO 2020

Elaboró.FAVIAN A *Radicado:* *Solicitud:234056*

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca361647803
02-03-20
Cadena s.a.
10933AM98MMC9a9G

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/10/2024 09:09:24 am

Recibo No. 9377513, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824RSL6UI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.
Sigla:	H & A - ABOGADOS S.A.S. O H & A - CONSULTING S.A.S.
Nit.:	900701533-7
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	892121-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	12 de febrero de 2014
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	21 de marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	AV 6 ABIS NO. 35 NORTE 100 OF 212
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	gherrera@gha.com.co
Teléfono comercial 1:	6594075
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	3155776200

Dirección para notificación judicial:	AV 6 A BIS # 35 N 100 OF 212
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	notificaciones@gha.com.co
Teléfono para notificación 1:	6594075
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	3155776200

La persona jurídica G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9377513, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824RSL6UI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 13 de enero de 2014 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2014 con el No. 2015 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 15 de agosto de 2014 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2014 con el No. 11546 del Libro IX ,cambio su nombre de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS . por el de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. . Sigla: H & A - ABOGADOS S.A.S. O H & A - CONSULTING S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el ejercicio profesional del derecho y afines, a nivel nacional e internacional, para lo cual podrá emplear profesionales del derecho y de otras ramas vinculados como empleados, socios, asociados, subcontratistas y en general cualquier tipo de vinculación legal o convencional, así mismo la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial y/o civil licita en Colombia o en el extranjero. Para el desarrollo del presente objeto social, la sociedad podrá realizar cualquiera de las siguientes actividades, sin limitarse a estas:

1.) Prestar servicios de asesoría, consultoría jurídica y administrativa en general, así como asesoría, representación y acompañamiento en litigio en todas las áreas del derecho y en todo el territorio nacional e internacional.
2) Prestar asistencia jurídica, en todas las áreas del derecho, directamente o a través de sus abogados socios o abogados consultores, asociados o subcontratados.
3) Prestar asesoría, acompañamiento y representación en procesos de negociación de cualquier naturaleza.
4) Prestar asesoría, acompañamiento y representación en procesos de negociación colectiva.
5) Prestar dentro de sus servicios, según lo ameriten las circunstancias, asesorías técnicas y financieras, con el apoyo de los especialistas respectivos.
6) Asesorar, adelantar y acompañar procesos de constitución, creación, transformación, disolución y liquidación de cualquier tipo de sociedad.
7) Ejercer la representación judicial, extrajudicial, corporativa o administrativa de sus clientes ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de carácter privado.

Recibo No. 9377513, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824RSL6UI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8) Gestionar actividades relacionadas con la capacitación en materias jurídicas y afines.
9) Ofrecer, orientar y dictar cursos en materias jurídicas, y en diversas ramas.
9) Participar en negocios relacionados con su objeto social, así como hacer inversiones o aportes en negocios, actividades o compañías relacionadas con su objeto social o que tenga relación con las personas que atienda o represente,
10) Gestionar para sí, sus socios o terceros, todo tipo de negocios, servicios o proyectos de carácter o naturaleza legal o jurídica, frente a personas de derecho privado o público, nacionales o extranjeras,
11) Prestar sus servicios a personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, individuales o conjuntas.
12) Realizar todos los actos y contratos que considere pertinentes para el desarrollo de su objeto social, tales como, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, tomarlos o darlos en arrendamiento, hipoteca, anticresis, leasing, fiducia, etc.; dar o recibir dinero y bienes a cualquier título; celebrar contratos de mandato, representaciones y agencia, otorgar y recibir garantías, negociar títulos valores y efectos comerciales, celebrar contratos de asociación, joint venture, cuentas en participación, consorcios, uniones temporales, promesa de sociedades futuras, o cualquier forma de asociación, con o sin dar lugar a la creación de nuevas personas jurídicas; la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas particulares o del estado o mixtas que desarrollen el mismo o similar objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con este, celebrando mancomunadamente lo que consideren conveniente para el logro de su objetivo social.
13) Adquirir toda clase de bienes tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, tomar y dar en arrendamiento, depósito o comodato los bienes sociales, constituir o cancelar gravámenes, dar y recibir dinero en mutuo, contratar empréstitos bancarios con o sin garantía; importar, exportar, procesar, comprar, fabricar y vender cualquier clase de bien.
14) Disponer de cuentas corrientes, de ahorro, de depósito de dinero o de títulos valores e inversiones en entidades financieras o comerciales de Colombia y el exterior.
15) Realizar operaciones comerciales y civiles en cualquier país del extranjero y a nivel nacional.
16) Adquirir acciones y hacer aportes en otras sociedades.
17) Realizar cualquier otra actividad económica tanto en Colombia como en el extranjero.

Parágrafo 1. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Parágrafo 2: La sociedad podrá además crear sucursales, agencias, establecimientos y/o dependencias en cualquier lugar del país y/o en el exterior, por orden de la asamblea general de accionistas, quien además determinara el cierre de aquellas dependencias y asimismo fijará los límites de las facultades que se le confieren a los administradores de ellas con los correspondientes poderes que se les otorguen.

Recibo No. 9377513, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824RSL6UI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$1,000,000,000
No. de acciones:	1,000,000
Valor nominal:	$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$1,000,000,000
No. de acciones:	1,000,000
Valor nominal:	$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	$1,000,000,000
No. de acciones:	1,000,000
Valor nominal:	$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no y podrá tener suplentes.

En caso de falta temporal del gerente y en las absolutas, mientras se prevea el cargo o cuando se hallaré legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado, el gerente sera remplazado por el primer o segundo suplente designados para tal efecto, quienes podrán actuar alternativamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. el representante legal de la sociedad tiene a su cargo la administración inmediata de la sociedad y en tal virtud le están asignadas las siguientes funciones y atribuciones: a) llevar la representación de la entidad, tanto judicial como extrajudicialmente; b) ejecutar los acuerdos y decisiones del accionista único o de la asamblea general de accionistas, cuando exista más de un socio; c) otorgar facultades especiales o generales a apoderados judiciales o extrajudiciales; d) celebrar los actos, operaciones y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacione con la existencia o el funcionamiento de la sociedad, sin límite de cuantía; e) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; f) presentar a la reunión ordinaria anual de la asamblea general de accionistas, cuando exista más de un socio, los estados financieros de propósito general, junto con un informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad, sugiriendo las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de la sociedad; g) crear los empleos necesarios para la debida marcha de la sociedad, señalar sus funciones y asignaciones y hacer los nombramientos correspondientes; h) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e

Recibo No. 9377513, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824RSL6UI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; i) convocar a la asamblea general, cuando haya más de un socio y cuando proceda hacerlo conforme a la ley o a estos estatutos; j) presentar al accionista único ó a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio, estados financieros intermedios y suministrarle todos los informes que ésta solicite en relación con la empresa y sus actividades; k) ejercer las funciones que le delegue el accionista único ó a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio. l) cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la sociedad; y, m) las demás que le correspondan conforme a la ley y a estos estatutos.

Parágrafo 1. En todo caso el representante legal, según el caso, salvo autorización previa y expresa en contrario, por parte del accionista único ó a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio, solo realizará actos que comprendan única y exclusivamente la administración de la sociedad, en virtud de lo cual no podrá comprometer a la compañía como garante de obligaciones de terceros.

parágrafo 2- el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 13 de enero de 2014, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2014 con el No. 2015 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	C.C.19395114

Por Acta No. 013 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 8024 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ANDRES HERRERA SIERRA	C.C.1151935329
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA	C.C.1130669835

Recibo No. 9377513, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824RSL6UI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROFESIONALES EN DERECHO

Por documento privado del 19 de octubre de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2017 con el No. 16363 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	C.C.19395114

Por documento privado del 26 de marzo de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2019 con el No. 5439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA	C.C.1130669835
PROFESIONAL EN DERECHO	SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	C.C.1015429338

Por documento privado del 22 de agosto de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 15099 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	LORENA JURADO CHAVES	C.C.1032409539
PROFESIONAL EN DERECHO	DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES	C.C.1061751492
PROFESIONAL EN DERECHO	LUZ AMPARO RIASCOS ALOMIA	C.C.1061705937

Por Acta No. 013 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 8025 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	GONZALO RODRIGUEZ CASANOVA	C.C.1144201314
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GUERRERO	C.C.1094920193

Por documento privado del 25 de enero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2021 con el No. 1156 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	NESTOR RICARDO GIL RAMOS	C.C.1114033075
PROFESIONAL EN DERECHO	NICOLAS LOAIZA SEGURA	C.C.1107101497
PROFESIONAL EN DERECHO	JAVIER ANDRES ACOSTA CEBALLOS	C.C.1144100309

Recibo No. 9377513, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824RSL6UI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 11 de febrero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2021 con el No. 2441 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ	C.C.1016094369

Por documento privado del 17 de febrero de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2022 con el No. 2850 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	KENNIE LORENA GARCIA MADRID	C.C.1061786590
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ MUÑOZ	C.C.1126003200

Por documento privado del 17 de junio de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2022 con el No. 12103 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	CATALINA CHAPARRO CASAS	C.C.1113659671
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNANDEZ	C.C.1144104104
PROFESIONAL EN DERECHO	DIANA CAROLINA BENITEZ FREYRE	C.C.1118256728
PROFESIONAL EN DERECHO	DANIELA QUINTERO LAVERDE	C.C.1234192273

Por documento privado del 22 de marzo de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2023 con el No. 5190 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	MAYERLY AYALA RIVERA	C.C.1113696485
PROFESIONAL EN DERECHO	ANA MARIA BARON MENDOZA	C.C.1019077502
PROFESIONAL EN DERECHO	JORGE LUIS BERMUDEZ ROJAS	C.C.1144080285
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN SEBASTIAN BOBADILLA VERA	C.C.1032485932
PROFESIONAL EN DERECHO	CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA	C.C.1085332415
PROFESIONAL EN DERECHO	BRENDA PATRICIA DIAZ VIDAL	C.C.1018508364
PROFESIONAL EN DERECHO	DAVID LEONARDO GOMEZ LEONARDO	C.C.1083812860
PROFESIONAL EN DERECHO	DAISY CAROLINA LOPEZ ROMERO	C.C.1085324490
PROFESIONAL EN DERECHO	VALERIA SUAREZ LABRADA	C.C.1005870336
PROFESIONAL EN DERECHO	ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID	C.C.1094963116

Recibo No. 9377513, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824RSL6UI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 28 de marzo de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de abril de 2023 con el No. 6073 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	MARGARETH LLANOS ACUÑA	C.C.1046430635

Por documento privado del 19 de julio de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2023 con el No. 14324 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	ALEJANDRA MURILLO CLAROS	C.C.1144076582
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN PABLO CALVO GUTIERREZ	C.C.1088310060
PROFESIONAL EN DERECHO	CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ	C.C.3229696
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN DAVID VERGARA MELO	C.C.1018478244
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA FERNANDA JIMENEZ PIARPUSAN	C.C.1085321789
PROFESIONAL EN DERECHO	DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO	C.C.1022396024
PROFESIONAL EN DERECHO	PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO	C.C.1193091539

Por documento privado del 07 de marzo de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2024 con el No. 4678 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	ANGELA MARIA VALENCIA ARANGO	C.C.1088317976
PROFESIONAL EN DERECHO	CESAR AUGUSTO VIVEROS MOLINA	C.C.1116263969
PROFESIONAL EN DERECHO	DANIEL LOZANO VILLOTA	C.C.1085332549
PROFESIONAL EN DERECHO	GUSTAVO ANDRES FERNANDEZ CALDERON	C.C.1000379508
PROFESIONAL EN DERECHO	MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLAN	C.C.1107101579
PROFESIONAL EN DERECHO	VALENTINA OROZCO ARCE	C.C.1144176752

Por documento privado del 04 de abril de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2024 con el No. 6602 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	ROGER ADRIAN VILLALBA ORTEGA	C.C.1047497759
PROFESIONAL EN DERECHO	DANIELA JARAMILLO CASTRO	C.C.1192918436
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA TERESA MORIONES ROBAYO	C.C.31472377

Recibo No. 9377513, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824RSL6UI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 21 de agosto de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2024 con el No. 17995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA	C.C.1085332415
PROFESIONAL EN DERECHO	ANGIE KATHALINA CARPETTA MEJIA	C.C.1023965126
PROFESIONAL EN DERECHO	MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLAN	C.C.1107101579
PROFESIONAL EN DERECHO	CARLOS ESTEBAN FRANCO ZULUAGA	C.C.1093222031
PROFESIONAL EN DERECHO	MAYRA ALEXANDRA GRISALES OROZCO	C.C.1144082339
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN MANUEL HENAO GALLEGO	C.C.1088339121
PROFESIONAL EN DERECHO	SERGIO DAVID LIMAS MARTINEZ	C.C.1144184674
PROFESIONAL EN DERECHO	PAOLA ANDREA NARVAEZ LOAIZA	C.C.1113682359
PROFESIONAL EN DERECHO	LUISA MARIA PEREZ RAMIREZ	C.C.1144100745
PROFESIONAL EN DERECHO	STEFANIA RINCON FLOREZ	C.C.1192780428
PROFESIONAL EN DERECHO	MARLYN KATHERINE RODRIGUEZ RINCON	C.C.1100895399
PROFESIONAL EN DERECHO	SANTIAGO VERNAZA ORDOÑEZ	C.C.1193265547

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 006 del 04 de marzo de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2016 con el No. 3251 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIA DEL SOCORRO SALAMANCA P.	C.C.31147621 T.P.6044-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 1 del 15/08/2014 de Asamblea De Accionistas	11546 de 01/09/2014 Libro IX
ACT 005 del 21/09/2015 de Asamblea De Accionistas	20299 de 22/09/2015 Libro IX
ACT 013 del 28/05/2020 de Asamblea De Accionistas	8026 de 03/07/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Recibo No. 9377513, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824RSL6UI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $10,621,035,845

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

Recibo No. 9377513, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824RSL6UI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

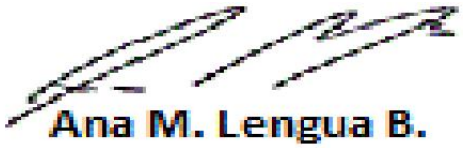

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.395.114**

HERRERA AVILA

APELLIDOS

GUSTAVO ALBERTO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1960**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-OCT-1978 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00252282-M-0019395114-20100825 0023575747A 1 34475431

304816

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

39116-D2
Tarjeta No.

26/08/1986
Fecha de Expedicion

16/06/1986
Fecha de Grado

GUSTAVO ALBERTO
HERRERA AVILA

19395114
Cedula

VALLE
Consejo Seccional

MILITAR NUEVA GRANAD
Universidad

Francisco Escobar Henriquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.